

T/657/B17

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**REBAJA DEL DRAWBACK Y SU IMPACTO EN EL  
SECTOR EXPORTADOR DURANTE EL AÑO 2015**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR  
PUBLICO**

**BALDEON BARRUETA, SUSAN PAMELA**  
**ROMAN RINCON, ROXANA CLAUDIA**

Callao, febrero, 2016

PERÚ

## HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

### MIEMBROS DEL JURADO:

- Mg. CPC. WALTER ZANS ARIMANA **Presidente**
- Dr. CPC. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ **Secretario**
- CPC. LEONCIO FÉLIX TAPIA VÁSQUEZ **Vocal**
- Mg. Lic. ANNE ELIZABETH ANICETO CAPRISTÁN **Miembro Suplente**

**ASESOR:** Lic. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS

**NÚMERO DE LIBRO Y N° DE FOLIO:** Libro N°01 y Folio N° 10.9

**N° DE ACTA DE SUSTENTACIÓN:** N° 08-JE-CT-2015-05/FCC

N° 09-JE-CT-2015-05/FCC

**FECHA DE APROBACIÓN:** 08 de febrero del 2016

**RESOLUCIÓN DE SUSTENTACIÓN:** N° 110-16-DFCC



**DICTAMEN COLEGIADO N° 5 -JE-CT-2015-05-FCC**

**TESIS TITULADA:**

"REBAJA DEL DRAWBACK Y SU IMPACTO EN EL SECTOR EXPORTADOR DURANTE EL 2015"

**Autores:**

**Baldeon Barrueta, Susan Pamela, Román Rincón, Roxana Claudia**

VISTA, LA TESIS PRESENTADA POR LA(EL)LOS BACHILLERES ARRIBA INDICADOS, QUIEN(ES) HABIENDO LEVANTADO LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS MIEMBROS DEL JURADO EVALUADOR, Y ENCONTRANDOSE LA PRECITADA TESIS CONFORME, QUEDAN EXPEDITOS PARA REALIZAR EL EMPASTADO DE LA TESIS Y SEGUIR CON SU TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA SU TITULACION.

Bellavista, 25 febrero del 2016

Mg. CPC Walter Zans Arimana  
Presidente

Dr. CPC Raúl Walter Caballero Montañez  
Secretario

CPC Leoncio Félix Tapia Vásquez  
Vocal

Mg. Lic. Anne Elizabeth Aniceto Capristán  
Miembro Suplente

Art. 48º del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado”.....Cada Participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el jurado evaluador y en un plazo no mayor a los quince(15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del jurado, quienes en un plazo no más de siete(07) días calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentarán observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente en el dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de investigación a mis padres, amigos y hermanos, que quienes con su apoyo incondicional me han permitido encaminarme en una vida con principios y convicciones claras para cada día ser mejor.

S.B.

Dedico este trabajo de investigación de forma especial a Dios por estar conmigo en cada momento, brindándome sabiduría y la salud para poder lograrlo.

A mi familia quienes a lo largo de mi vida han velado por mi desarrollo, educación y bienestar, otorgándome su entera confianza en cada reto que me he propuesto.

R.R

## **AGRADECIMIENTO**

El resultado de este trabajo de investigación, está dedicado a todas aquellas personas que de alguna manera han contribuido en su realización. Es por ello que comenzaré agradeciendo a mis padres y familiares por brindarme su apoyo durante todo este tiempo.

A Dios, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente.

Un agradecimiento especial al Profesor Hernán Fernández por la colaboración, paciencia y apoyo que nos brindó durante el periodo de la investigación.

## INDICE

<b>CAPITULO I</b> .....	11
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	11
1.1 DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA: .....	11
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA: .....	12
1.2.1 Problema principal: .....	12
1.2.2 Problemas específicos .....	12
1.3 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN: .....	13
1.3.1 Objetivo General: .....	13
1.3.2Objetivos Específicos: .....	13
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: .....	14
1.5 IMPORTANCIA .....	14
<b>CAPITULO II</b> .....	15
<b>MARCO TEORICO</b> .....	15
2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO: .....	15
2.2 MARCO NORMATIVO: .....	17
2.2.1 Constitución Política: .....	17
2.2.2 Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N°1053: .....	18
2.2.3 Reglamento de la Ley General de Aduanas, DS 010-2009-EF: .....	19
2.2.4 Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificada de derechos arancelarios, DS 104-95- RF: .....	20
2.2.5 Resolución de Superintendencia Nacional adjunta de aduanas N° 00223-2013/SUNAT/ 30000: .....	22
2.3 MARCO TEÓRICO .....	23
2.3.1 Evolución histórica del drawback en el Perú: .....	26
2.3.2 El drawback y la legislación comparada: .....	30
2.3.3 Comparación del régimen drawback con otros regímenes aduaneros en el Perú: .....	36

2.3.4 Empresas beneficiarias del régimen drawback .....	37
2.3.5 Insumos importados bajo el régimen drawback: .....	38
2.3.6 Insumos excluidos del drawback:.....	38
2.3.7 Descripción del Procedimiento de solicitud del drawback .....	40
2.3.8 Rebaja gradual del Drawback: .....	46
2.3.9 Rebaja del drawback y sus consecuencias:.....	50
2.3.10 Intervención de las NICS respecto al Drawback: .....	52
2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS:.....	53
<b>CAPITULO III .....</b>	<b>57</b>
<b>VARIABLES E HIPOTESIS.....</b>	<b>57</b>
3.1 HIPÓTESIS GENERAL .....	57
3.2 HIPÓTESIS ESPECIFICAS.....	57
3.3 DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES:.....	57
3.4.1 Definición operacional de las variables: .....	58
3.4.2 Relación entre variables:.....	58
3.4.3 Operacionalización de las variables.....	58
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>59</b>
<b>METODOLOGÍA.....</b>	<b>59</b>
4.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN:.....	59
4.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: .....	59
4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA: .....	59
4.3.1 Población: .....	59
4.3.2 Muestra: .....	60
4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: .....	61
4.4.1 Técnicas.....	61
4.4.2 Instrumentos: .....	61
4.5 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS: .....	62

4.6 PROCEDIMIENTO ESTADÍSTICO Y ANÁLISIS DE DATOS: .....	62
<b>CAPITULO V</b> .....	<b>64</b>
<b>RESULTADOS</b> .....	<b>64</b>
5.1 INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	64
5.1.1 Estadísticas .....	64
5.1.2 Encuestas .....	81
<b>CAPITULO VI</b> .....	<b>104</b>
<b>DISCUSION DE RESULTADOS</b> .....	<b>104</b>
6.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS .....	104
6.2 CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS CON OTROS ESTUDIOS SIMILARES:.....	109
<b>CAPITULO VII</b> .....	<b>112</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>112</b>
<b>CAPITULO VIII</b> .....	<b>114</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>114</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b> .....	<b>116</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>120</b>

## TABLA DE CONTENIDOS

Gráfica N° 5.01: Volumen de exportación bajo régimen Drawback.....	67
Gráfica N° 5.02: Variación de montos de restitución por concepto de Drawback.....	70
Gráfica N° 5.03: Variación del volumen de Drawback respecto a otros regímenes aduaneros.....	73
Gráfica N° 5.04: Variación porcentual del Drawback con respecto al tamaño de la empresa.....	76
Gráfica N° 5.05: Variación porcentual del Drawback con respecto al Sector de las empresas.....	80
Gráfica N° 5.06: Régimen Drawback.....	81
Gráfica N° 5.07: El drawback es esencial para las empresas exportadoras del sector no tradicional.....	83
Gráfica N° 5.08: Rebaja del drawback afecta directamente a las empresas productoras-exportadoras.....	84
Gráfica N° 5.09: El drawback afecta en mayor grado el volumen de exportación de las empresas pequeñas.....	86
Gráfica N° 5.10: Rebaja del drawback influye en la disminución del volumen total de exportaciones.....	87
Gráfica N° 5.11: Rebaja del drawback influye en la disminución del volumen total de exportaciones.....	89
Gráfica N° 5.12: Rebaja del drawback afecta en mayor grado al sector agrícola y pesquero.....	90
Gráfica N° 5.13: Rebaja del drawback afecta volumen de exportaciones de los productores – exportadores.....	92
Gráfica N° 5.14: Rebaja del drawback hace menos competitivo a los exportadores a nivel internacional.....	93
Gráfica N° 5.15: Rebaja del drawback afecta recaudación tributaria del país.....	95

Gráfica N° 5.16: Rebaja del drawback afecta en mayor grado volumen de exportaciones de empresas ubicadas en provincia.....	96
Gráfica N° 5.17: Beneficio del drawback incentiva exportaciones.....	98
Gráfica N° 5.18: Régimen drawback afecta en mayor medida a empresas importadoras-exportadoras.....	99
Gráfica N° 5.19: Beneficio drawback como mecanismo de promoción de las exportaciones.....	101
Gráfica N° 5.20: Rebaja del drawback y su impacto en el sector exportaciones.....	102
Tabla N° 5. 01: Volumen de exportación Drawback.....	64
Tabla N° 5. 02: Prueba no paramétrica de Wilcoxon .....	66
Tabla N° 5. 03: Rebaja del Drawback y su incidencia sobre los montos restituidos .....	68
Tabla N° 5. 04: Prueba no paramétrica de Wilcoxon.....	69
Tabla N° 5. 05: Régimen Drawback y su participación a exportaciones totales.....	71
Tabla N° 5. 06: Prueba no paramétrica de Wilcoxon .....	72
Tabla N° 5. 07: Variación del Drawback con respecto al tamaño de la empresa.....	74
Tabla N° 5. 08: Prueba no paramétrica de Wilcoxon.....	75
Tabla N° 5. 09: Variación del Drawback con respecto al sector de la empresa.....	77
Tabla N° 5. 10: Prueba no paramétrica de Wilcoxon .....	79
Tabla N° 5. 11: Régimen Drawback.....	81
Tabla N° 5. 12: El drawback es importante para las empresas exportadoras del sector no tradicional.....	82
Tabla N° 5.13: Rebaja del drawback afecta directamente a las empresas productoras-exportadoras.....	84
Tabla N° 5. 14: El drawback afecta en mayor grado el volumen de exportación de las empresas pequeñas.....	85
Tabla N° 5.15: Rebaja del drawback ha influido en los montos a restituir por concepto de drawback.....	87

Tabla N° 5.16: Rebaja del drawback influye en la disminución volumen total de exportaciones.....	88
Tabla N° 5.17: La rebaja del drawback afecta en mayor grado al sector primario con respecto al sector industrial.....	89
Tabla N° 5.18: Rebaja del drawback afecta volumen de exportaciones.....	91
Tabla N° 5.19: Rebaja del drawback hace menos competitivas a las empresas productoras-exportadoras.....	93
Tabla N° 5.20: Rebaja del drawback afecta recaudación tributaria del país.....	94
Tabla N° 5.21: Rebaja del drawback disminuye las posibilidades de exportar a los empresarios.....	96
Tabla N° 5.22: Beneficio del drawback incentiva exportaciones.....	97
Tabla N° 5. 23: Uso del Régimen Drawback se afectó por reducción del porcentaje de este beneficio.....	99
Tabla N° 5. 24: Beneficio drawback mecanismo de promoción de las exportaciones.	100
Tabla N° 5. 25: Análisis de resultados.....	102

## RESUMEN

La Restitución de Derechos Arancelarios o drawback es un régimen aduanero de perfeccionamiento activo, consistente en la devolución de los derechos arancelarios pagados por los insumos usados para producir una mercancía que se va a exportar, dirigido a promover las exportaciones, al beneficiar a las empresas exportadoras.

El objetivo general del estudio es evaluar como la rebaja del drawback aplicada en el año 2015 tiene un impacto negativo en el sector exportador peruano, para lo cual se mostró estadísticas y encuestas de como afectó esta decisión en el sector evaluado.

Los objetivos específicos son: Determinar en qué grado la rebaja del drawback afecta el volumen de exportación de las pequeñas empresas con respecto a las grandes, determinar el grado de influencia de la rebaja del drawback en el volumen de exportación de las empresas ubicadas en provincia con respecto a las de Lima y Callao, determinar en qué grado la rebaja del drawback afecta el volumen de exportación de las empresas importadoras-exportadoras con respecto a las exportadoras y por ultimo determinar el grado de incidencia de la rebaja del drawback en el volumen de exportación de las empresas del sector Agrícola y Textil con respecto a los del sector Pesquero y Manufactura.

Analizamos la metodología que se aplicó con el tipo de investigación descriptiva y aplicada en el desarrollo del mencionado trabajo de tesis,

sus técnicas e instrumentos, para la validez y sustentación de los problemas planteados.

Al culminar el presente trabajo de investigación se acepta la hipótesis, estableciendo conclusiones y recomendaciones para un mejor desarrollo de este régimen y así pueda cumplir su papel de incentivar a las exportaciones en beneficio de nuestro País.

## **ABSTRACT**

The drawback or Refund of Customs duties is a customs regime of inward processing, consisting in the refund of customs duties paid on the inputs used to produce goods to be exported, aimed to promote exports, to the benefit of exporting enterprises.

The general objective of the study is to evaluate the reduction of drawback has a negative impact on the export sector of Perú, which showed statistics and surveys as it affected this decision in the sector evaluated.

The specific objectives are: to Determine to what extent the reduction of drawback affects the volume of export of small enterprises with respect to large, to determine the degree of influence of the reduction of drawback in the export volume of the enterprises located in the province with respect to those of lima and Callao, to determine to what degree the reduction of drawback affects the volume of export of importers-exporters with respect to exporters and finally to determine the degree of impact of the reduction of drawback in the export volume of the enterprises of the Agricultural sector and Textile with respect to the Fisheries sector and Manufacturing.

We analyze the methodology that was applied with the type of descriptive research used in the development of the above-mentioned thesis work, their techniques and instruments, to the validity and substantiation of the problems.

At the conclusion of the present work of research accepts the hypothesis, establishing conclusions and recommendations for a better development of this regime and so it can fulfil its role of providing incentives to exports, to the benefit of our Country.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Determinación del problema:

Con la promulgación del Decreto Supremo N° 314-2014-EF que fija la reducción progresiva de la tasa del drawback en el Perú, surge la preocupación por parte del sector exportador respecto a la probable eliminación de este beneficio tributario.

La Asociación de Exportadores (ADEX), considera que el Perú es uno de los pocos países en los que el precio de los productos con valor agregado no baja por su enorme carga tributaria, eso quiere decir que estamos en desventaja frente a nuestros competidores porque nos vemos obligados a exportar impuestos, sin embargo el drawback es la única compensación que perciben los exportadores y que en muchos casos les permite sostener su presencia en mercados internacionales de creciente competencia.

Asimismo, contrariamente a lo que pudiera pensarse, respecto a que el Estado estaría despilfarrando el dinero recaudado al otorgar el drawback, esto se trata de una inversión, dado que la restitución de derechos concedida a los exportadores siempre se traduce en mayor consumo en el mercado local generando con ello el efecto inmediato en el incremento de ingresos al fisco.

Finalmente, la razón de este tema de investigación es determinar el impacto de la rebaja del drawback en el sector exportador, considerando que el drawback es un mecanismo de impulso del sector exportador, que no debería eliminarse, sino replantearse para los sectores productivos que generen mayor crecimiento económico en el Perú.

Es necesario que el País priorice estos puntos, las exportaciones son pilares de la economía nacional.

## **1.2 Formulación del problema:**

### **1.2.1 Problema principal:**

- ¿En qué medida la rebaja del drawback impacta en el sector exportador peruano?

### **1.2.2 Problemas específicos**

- ¿En qué medida la rebaja del drawback incide directamente en los montos restituidos solicitados por los productores-exportadores?
- ¿En qué grado la rebaja del drawback influye en las exportaciones totales de las empresas en el año 2015 con respecto al 2014?
- ¿En qué medida la rebaja del drawback afecta el volumen de exportación de las pequeñas empresas con respecto a las

grandes?

- ¿En qué grado la rebaja del drawback incide en el volumen exportación de las empresas del sector primario con respecto a los del sector industrial?

### **1.3 Objetivo de la investigación:**

#### **1.3.1 Objetivo General:**

- Determinar el impacto de la rebaja del drawback en el sector exportador peruano.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos:**

- Determinar en qué medida la rebaja del drawback incide en los montos restituidos solicitados por los productores-exportadores.
- Determinar en qué grado la rebaja del drawback influye en las exportaciones totales de las empresas en el año 2015 con respecto al 2014.
- Determinar en qué medida la rebaja del drawback afecta el volumen de exportación de las pequeñas empresas con respecto a las grandes
- Determinar el grado de incidencia de la rebaja del drawback en el volumen de exportación de las empresas del sector primario con respecto a los del sector industrial.

#### **1.4 Justificación de la investigación:**

La presente investigación está orientada a determinar el impacto de la rebaja del drawback en el sector exportador peruano durante el año 2015 y proyectarlo de acuerdo a la reducción gradual planteada por el legislativo.

Esta investigación buscó replantear la figura del drawback como mecanismo de impulso del sector exportador, asimismo permitió a las empresas que quieran beneficiarse con el drawback ser formales, llevar una contabilidad impecable, cumplir estándares de calidad logrando de esta manera mayor empleo, crecimiento económico y desarrollo a nivel país.

#### **1.5 Importancia**

La importancia que tiene la investigación es que ayuda a conocer como el drawback funciona como mecanismo de impulso del sector exportador, como esta compensación ayuda a los exportadores a reducir la carga tributaria para mantenerse en el mercado internacional y las consecuencias que podría ocasionar una posible eliminación del drawback para el sector exportador.

Así, se contribuye con buena información para replantear esta figura logrando con ello mayor recaudación tributaria, crecimiento económico en beneficio de miles de trabajadores y sus familias.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1 Antecedentes del estudio:**

Castilla (2005), realizó un estudio sobre el Régimen aduanero del Drawback en el Perú. Los resultados de su investigación, indican que la restitución de los derechos arancelarios que se presenta en el régimen aduanero del Drawback no sólo se configura como un subsidio, tal cual lo prescribe el acuerdo de ronda de Uruguay, sino que este se presenta como un subsidio que se encuentra prohibido. Asimismo señala que el drawback se configura como un subsidio en cuanto al exceso que se da sobre la devolución del arancel restituido, ya que se presenta una transferencia directa de fondos por parte del Estado.

Vásquez (2007), realizó un estudio sobre los dos regímenes aduaneros de Drawback regulados en el Perú y su explicación dentro del comercio internacional. Los resultados de su investigación, indican que la definición del Drawback hecha por la Ley General de Aduanas y su Reglamento, es la de un mecanismo devolutivo de los derechos arancelarios pagados en la importación de insumos, materias primas o bienes intermedios incorporados a un producto que posteriormente es exportado, y que en ese sentido es un Drawback Devolutivo. Asimismo señala que el diseño del

Reglamento de Drawback, aprobado mediante Decreto Supremo No. 194-95-EF, conduce a la restitución sobre base idéntica (valor FOB de exportación) con prescindencia de los derechos que se hubiera pagado al internar los insumos y sin tomar en cuenta la proporción de éstos que se haya empleado para elaborar mercadería exportada y considerando que no existe identidad entre los derechos de importación pagados y la suma restituida por el Fisco, de modo que se trata de un beneficio concedido por el Estado, lo que nos lleva a sostener que el ingreso otorgado a la empresa exportadora es una Subvención o Subsidio.

Cortez (2012), realizó un estudio acerca del drawback en el Perú durante el periodo 1995-2001. Los resultados de su investigación, indican que desde noviembre de 1995, que se inició el procedimiento de restitución de derechos arancelarios, a la fecha ha existido un incremento mes a mes en el empleo del régimen por parte del sector exportador, ello se origina por las ventajas que brinda el drawback con relación a los otros regímenes de perfeccionamiento activo.

Ramírez (2005), realizó un estudio sobre el acuerdo de integración regional y competitividad de exportaciones peruanas. Los resultados de su investigación, señalan que la reducción de los sobrecostos para el sector exportador es el camino para mejorar la competitividad de nuestros productos. Asimismo, indica que la

devolución de los impuestos, la reducción de los costos de embarque y una mayor eficacia en el manejo de puertos son tareas que se deben llevar adelante para incrementar sustancialmente nuestra oferta exportable”.

Ávila (2014), realizó un estudio sobre los efectos de la aplicación del drawback en las exportaciones desde su vigencia en el sistema legal peruano. Los resultados de su investigación, indican que el drawback es útil para la economía del país ya que ha generado el incremento de las exportaciones de productos no tradicionales, lo cual representa mayor captación de divisas y la estabilización de la balanza comercial. Asimismo, señala la falta de gestión que existe dentro de las medianas y pequeñas empresas exportadoras de nuestro país, para gozar de los beneficios tributarios que el Estado otorga, siendo estas empresas las que mueven la economía de nuestro país por constituir la gran mayoría.

## **2.2 Marco normativo:**

### **2.2.1 Constitución Política:**

Nuestra Carta Magna, documento en el cual se establecen los preceptos en máximo nivel que rige la legislación peruana, en sus artículos 63° y 65° prescribe lo siguiente:

Artículo 63°: Inversión nacional y extranjera

La inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el Estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas.

En todo contrato del Estado y de las personas de derecho público con extranjeros domiciliados consta el sometimiento de éstos a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática. Pueden ser exceptuados de la jurisdicción nacional los contratos de carácter financiero.

#### **2.2.2 Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N°1053:**

En el Perú se ha desarrollado el drawback en los artículos 82° y 83° de la Ley General de Aduanas,

Artículo 82°: Drawback:

Régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción.

Artículo 83°: Procedimientos simplificados de restitución arancelaria

Por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se podrán establecer los procedimientos simplificados de restitución arancelaria.

### **2.2.3 Reglamento de la Ley General de Aduanas, DS 010-2009-EF:**

Debido a la imperante necesidad de reglamentar una norma legal para desarrollar las instituciones jurídicas básicas que contiene, se manifiesta en la dación de este decreto supremo, del cual transcribiré los siguientes artículos:

#### **Artículo 61°: Cuadro de insumo producto**

Para acogerse a los regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo, reposición de mercancías en franquicia arancelaria, drawback y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, el beneficiario o su representante debe transmitir por medios electrónicos la información del cuadro de insumo producto a la Administración Aduanera, el cuál será comunicado al sector competente.

El cuadro de insumo producto debe indicar la cantidad del insumo importado o exportado a utilizar por unidad de producto compensador a exportar o importar, respectivamente, así como la cantidad del insumo contenido en las mermas, residuos y subproductos con o sin valor comercial.

#### **2.2.4 Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificada de derechos arancelarios, DS 104-95- RF:**

El drawback, fue reglamentado por este Decreto supremo, del que transcribiremos la parte pertinente.

Artículo 1°: Son beneficiarios del procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios las empresas productoras – exportadoras, cuyo costo de producción haya sido incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado, siempre que no exceda de los límites señalados en el presente Decreto.

Artículo 2°: Los bienes exportados objeto de la restitución simplificada son aquellos en cuya elaboración se utilicen materias primas, insumos, productos intermedios, o partes o piezas importadas cuyo valor CIF o supere el 50% del valor FOB del producto exportado.

Artículo 3°: La tasa de restitución aplicable a los bienes definidos en los artículos precedentes será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor FOB de exportación de hasta los primeros US\$ 20 000 000,00 (Veinte millones de Dólares de los Estados Unidos de América) anuales de exportación de productos por sub - partida arancelaria y por empresa exportadora no vinculada, monto que

podrá ser reajustado de acuerdo a las evaluaciones que realice el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: La restitución de los derechos arancelarios procederá siempre que los bienes hayan sido importados dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de exportación.

Artículo 5º: La solicitud de restitución de derechos arancelarios por parte del exportador, se presentará en la Aduana de exportación o en las dependencias que aduanas determinen, en un plazo máximo de 180 días desde la fecha de control de embarque. Aduana aprobará el formato a ser utilizado como solicitud.

Artículo 6: La restitución de los derechos arancelarios se efectuará por medio de Notas de Crédito emitidas por aduanas, según reglamento que por Resolución Ministerial promulgará el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7: Para gozar de la restitución de los derechos arancelarios los exportadores deberán indicar en la Declaración para Exportar la voluntad de acogerse a dicho tratamiento.

Artículo 8: La solicitud de restitución, que tendrá el carácter de Declaración Jurada, deberá indicar lo siguiente:

- El porcentaje de insumos importados incorporados o consumidos en el producto exportado y de las mermas, residuos y subproductos, desperdicios con y sin valor comercial generados

en el proceso productivo.

- Declaración de no haber hecho uso de cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros o mercancías que son nacionalizadas con beneficios arancelarios.

#### **2.2.5 Resolución de Superintendencia Nacional adjunta de aduanas N° 00223-2013/SUNAT/30000:**

Esta resolución, crea en nuevo procedimiento de drawback web para solicitar este beneficio tributario.

Artículo 2°: La empresa productora – exportadora puede solicitar ante la aduana operativa la devolución el monto correspondiente a la restitución, mediante la presentación documentaria de la Solicitud de Restitución, previa transmisión electrónica de la Solicitud de Restitución.

Artículo 3°: El funcionario aduanero encargado efectúa la recepción de los documentos, ingresa el numero asignado en la transmisión electrónica de la Solicitud de Restitución en el módulo correspondiente del SIGAD, emite la Boleta de Recepción, la entrega al usuario como constancia de la presentación de la Solicitud de Restitución y adjunta una copia de la boleta a los documentos presentados.

Artículo 4°: El funcionario aduanero encargado de la recepción de los documentos ingresa en el módulo correspondiente del SIGAD, la siguiente información de la Solicitud de Restitución:

- a) RUC de la persona natural o jurídica y documento de identidad del representante legal;
- b) Valor FOB total sujeto a restitución;
- c) Costo del oro utilizado en el producto de exportación, cuando corresponda;
- d) Marca con un aspa el rubro “Cheque” si la empresa solicita la emisión de la Nota de Crédito. De ser el caso, hace lo mismo en el rubro “Garantía” e ingresa la información requerida, teniendo en cuenta el Procedimiento de Garantías de Aduanas Operativas.
- e) Tipo de local y tipo de producción.
- f) Culminado el ingreso de estos datos emite la Boleta de Recepción, la entrega al usuario como constancia de la presentación de la Solicitud de Restitución y adjunta una copia de la boleta a los documentos presentados.

### **2.3 Marco teórico**

El drawback es un mecanismo aduanero de devolución de aranceles de importación. Por lo tanto es un beneficio tributario de restitución de derechos arancelarios. Tal como lo define el artículo 76º de la Ley General de Aduanas que establece que es el “Régimen Aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios que hayan gravado la importación de las mercancías contenidas en los

bienes exportados o consumidos durante su producción”. Este mecanismo pretende restituir los impuestos pagados por la importación de productos utilizados en el proceso de bienes finales de exportación, sobre el cual se han cancelado los derechos arancelarios.

La Organización Mundial de Aduanas (2006), define al drawback como el “monto de derechos e impuestos devueltos bajo el procedimiento del drawback”; que a su vez es definido como el “régimen aduanero por el cual, cuando los bienes son exportados, se prevé un reembolso total o parcial respecto a los derechos de importación e impuestos cargados sobre los bienes o materiales contenidos en ellos o consumidos durante su producción”.

Artículo 82º de la Ley General de Aduanas, establece que el drawback es un “régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción”. Ubica al Drawback como un régimen de perfeccionamiento, es decir una destinación que se aplica sobre mercancías que en un primer momento fueron importados y que después de ser sometidas a un proceso productivo son exportadas y que tiene como característica singular que se materializa mediante una solicitud mediante la cual se requiere a la Aduana que se

restituya los derechos arancelarios. Si bien esta definición estaba contenida en la Ley General de Aduanas anterior, pero su aplicación se mantuvo en suspenso hasta la publicación del Decreto Supremo 104- 95- EF, por lo cual en su artículo 228° del Reglamento anterior se limitaba señalar que el beneficio restituido por el drawback se utilizaría teniendo en cuenta normas especiales sobre la materia. Ley General Aduanas habla de un solo régimen de drawback, pero de dos formas de solicitar y tramitar la restitución de los derechos arancelarios: una general y otra simplificada.

Convenio de Kyoto (1973), se refiere a la restitución de derechos arancelarios con el vocablo en inglés "drawback", porque podría motivar confusión con la devolución que se refiere a los derechos pagados en forma indebida o en exceso, con la palabra "reembolso", como sinónimo de traducción del Código Comunitario de la Unión Europea habla de "sistema de reintegro" y el Código Centroamericano habla de "devolución condicionada". El drawback, es uno de los regímenes aduaneros que promueve la exportación no tradicional a través de la restitución de derechos arancelarios, además es un beneficio tributario a las exportaciones y debe ser difundido a nivel nacional y sin distinción alguna, para poder ser utilizado por todos los exportadores - productores, sin importar su capacidad económica siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la ley, de esta manera se equilibrará la balanza hacia el beneficio para los

pequeños exportadores que usualmente no acceden a esta restitución de derechos arancelarios.

### **2.3.1 Evolución histórica del drawback en el Perú:**

El Estado peruano con la finalidad de incentivar nuestras exportaciones de productos no tradicionales, ha creado diversos regímenes que brindan beneficios tributarios al sector industrial peruano a lo largo del tiempo. Nuestra política de gobierno para la promoción de las exportaciones en el país se inicia con el CERTEX o Certificado Tributario de Reintegro a la Exportación el que fue establecido mediante Decreto Supremo 227-68- HC, publicado el 5 de julio de 1968. Sin embargo, en 1969 durante el gobierno militar de Juan Velasco Alvarado, se reglamentó dicho decreto y entró en vigor con una tasa de restitución del 15 % del valor FOB exportado.

En 1974, el 81% de las exportaciones no tradicionales obtenían un subsidio promedio del 18,9% y representaban un 10% del total exportado. Antes de 1976 los incentivos concedidos a las exportaciones no tradicionales fueron escasamente significativos, a partir de ese año, se aprobaron nuevas medidas que incrementaron los incentivos dados a las exportaciones no tradicionales: se introdujo un aumento en tasas del CERTEX y, lo más importante, se estableció la ley que integraba las regulaciones existentes sobre la promoción de exportaciones no

tradicionales. Esta ley otorgaba incentivos por un periodo de 10 años, entre los que se incluían una tasa máxima de CERTEX de 40%, con un 10% adicional para empresas descentralizadas (ubicadas fuera del área de Lima y Callao), un 2% extra para productos nuevos (hasta por dos años después de empezar a ser exportados) y otro 10% adicional en casos excepcionales.

El 22 de noviembre de 1978, fue publicado el Decreto Ley N° 22342 o Ley de Promoción de Exportaciones no Tradicionales, norma que buscaba impulsar el desarrollo de ese sector y confirmaba la vigencia del CERTEX. En 1981 el gobierno redujo las tres tasas básicas del CERTEX a 15%, 20% y 22%. Este mecanismo recibió muchas críticas, por ser considerado un subsidio directo y no permitía ni el mejoramiento de la eficiencia productiva y se sufría los derechos compensatorios impuestos por Estados Unidos en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), entre otras razones. En este contexto, el CERTEX fue derogado el 29 de noviembre de 1990 mediante Decreto Legislativo N° 622 y a partir de allí, se planeó introducir el drawback.

El régimen de sustitución arancelaria o drawback como régimen aduanero fue introducido en el Perú a través de la Ley General de Aduanas aprobada mediante Decreto Legislativo N° 722, promulgada en el año 1994; sin embargo, la reglamentación que

permitiría su aplicación fue recién aprobada en el año 1995, mediante Decreto Supremo No. 104-95-EF, denominado Reglamento de procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios.

El Drawback, junto a la Admisión Temporal y a la Reposición de Mercancía en Franquicia, impulsan la exportación de bienes cuyo proceso productivo se realiza en el país; por esta razón algunas legislaciones como la peruana, los denominan Regímenes de Perfeccionamiento Activo, porque implican un proceso, que se inicia con el ingreso vía importación de insumos para la obtención mediante la fuerza laboral del país de un producto que finalmente va a ser exportado para consumirlo en el exterior. El Drawback, es considerado como un procedimiento de devolución de impuestos indirectos, lo cual es competencia de la administración tributaria o aduanera, aquellas entidades encargadas de recaudar y devolver los tributos. La legislación peruana sobre el Drawback busca eliminar la exportación de aranceles, evitando que el precio del producto exportado sea incrementado con los aranceles que gravaron la importación de los insumos, de esta manera se aplica una justicia tributaria, eliminando la doble imposición tributaria para fomentar la competitividad del producto exportado en el país de destino. Posteriormente se establece el Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, a través del Decreto Supremo N°

129-2004-EF, publicado el 12 de Setiembre del 2004 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2005- EF, publicado el 16 de Enero del 2005.

El Decreto Legislativo N° 1053, que regula al drawback en sus artículos 82° y 83° y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010 -2009- EF, publicado el 16 de Enero del 2009. Actualmente, ambos textos legales siguen vigentes y regulan la figura del Drawback en el Perú, a pesar que algunos artículos han sido modificados. Adicionalmente, el 23 de Junio de 1995 se promulga el Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado por Decreto Supremo N° 104-95-EF y sus modificatorias, amplían la normatividad vigente sobre el drawback. Finalmente, el 11 de Setiembre del año 2013, se publicó la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 00223- 2013-SUNAT/300000 por medio de la cual se modifica el procedimiento INTA- PG.07, aplicable para la solicitud del drawback, y que entró en vigencia a partir del 01 de Enero del 2014.

### **2.3.2 El drawback y la legislación comparada:**

- **Legislación Peruana:**

En el Perú el Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback, se define con los siguientes conceptos:

EDICIONES CABALLERO (2011), quien nos da un alcance del derecho a solicitar la restitución de los aranceles, si se cumple con los requisitos de ley, también el autor hace referencia al artículo N° 82 de la Ley General de Aduanas en cuanto a su definición de Drawback.

Artículo N° 82 de la Ley General de Aduanas señala que el Drawback es el Régimen Aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción.”

HIRACHE (2011), señala que dentro del sistema de Promoción al Exportador, encontramos al Sistema de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios – Drawback, este sistema permite obtener como consecuencia de la exportación, una subvención determinada por un porcentaje aplicado al valor FOB del producto exportado, siendo que su costo de producción se ha visto incrementado debido a los derechos arancelarios que gravaron la

importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado, siempre que no superen los límites establecidos.

La finalidad de este régimen es evitar que el pago de los derechos arancelarios de importación de los insumos utilizados en la producción de bienes nacionales destinados a la exportación, incremente su costo y el precio final del producto y afecten su competitividad.

Los requisitos para acogerse a drawback están relacionados con: los insumos, la mercadería exportada, el beneficiario del régimen y los documentos.

Requisitos relacionados con los insumos:

- ✓ Insumos importados directamente
- ✓ Insumos adquiridos en el mercado local de otros importadores
- ✓ Insumos adquiridos en el mercado local productos nacionales elaborados con insumos importados por otros operadores.

En general, para cualquiera de las modalidades, el beneficio podrá otorgarse a: mercaderías importadas para su procesamiento en el país y posterior exportación; mercaderías, materias primas, productos semi-elaborados o acabados,

empleado para la fabricación de otro bien exportado o a exportar; mercaderías destinadas a embalaje, acondicionamiento o presentación de productos exportados o a exportar; piezas, partes y máquinas complementarias de máquinas, vehículos o equipamientos exportados o a exportar; animales destinados a faena y posterior exportación. La primera de las modalidades, definida en el inciso artículo 78 del decreto-ley mencionado, que responde en general al concepto de "Drawback" vigentes en los otros países, se basa en la restitución, total o parcial, de los tributos que han incidido sobre la importación de mercaderías exportadas después de cierto beneficio industrial, o empleadas en la fabricación de otro bien exportado.

- **La Legislación Brasileña**

A diferencia de los demás países latinos el beneficio se efectiviza mediante un crédito fiscal por el importe correspondiente, que es consignado en un Certificado de Crédito Fiscal a la Importación.

El certificado constituye un documento hábil que asegura al beneficiario su utilización o aplicación directa a cualquier importación futura, cualquiera fuese su modalidad existe un límite mínimo para la aplicación de este régimen en cada solicitud.

- **Legislación Argentina**

A continuación veremos el tema del Drawback en la Legislación

Argentina, según STERNBERG (1993), en su tema "La Promoción Tributaria de Exportaciones en la República Argentina".

Dentro de los Regímenes de Incentivo Tributario Generales para la Exportación podemos observar Una primera consideración a formular en relación con las medidas cuyo análisis nos proponemos efectuar bajo este apartado, se vincula con la asignación a las mismas del carácter de "incentivos", o "estímulos" a la exportación. De tal manera las caracteriza el Código Aduanero y también la mayor parte de la normativa que las instituye o reglamenta.

El Régimen del Drawback es un mecanismo, probablemente el de mayor antigüedad en la materia que nos ocupa, consiste en la restitución por la vía de la devolución al exportador, de determinados tributos pagados en ocasión de importarse los insumos (materias primas, mercaderías o productos) incorporados a los bienes que se exportan, como así también en oportunidad de importarse envases, acondicionamientos o embalajes empleados para contener a dichos bienes. Se requiere para acceder al Drawback, que exista una transformación de los insumos importados, aunque esta condición no es exigida en el caso de los envases, embalajes y acondicionamientos.

La cuantificación de la suma a devolver a cada exportador se basa en una pormenorizada enumeración de los insumos y envases importados empleados para cada bien a exportar, con la consiguiente asignación de cantidades y valores arancelarios y tributarios, netos de las mermas recuperables. Es decir que el Drawback constituye una devolución de cuantificación exacta, si bien una vez aprobada la misma por la Secretaría de Industria y Comercio, se convierte en genérica y de utilización por parte de cualquier exportador que remese al exterior un producto igual con igual contenido de insumos importados. El proceso de cuantificación por el cual el exportador solicita la aprobación del Drawback para su producto, se conoce con el nombre de "tipificación".

- **Legislación Chilena:**

A partir del 13 de mayo de 1988, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de Chile la Ley N° 18.708/88, rige en este país un sistema de Drawback que favorece el comercio internacional denominado "Sistema de Reintegro de Derechos y demás Gravámenes Aduaneros a favor de los Exportadores".

Por aplicación del citado régimen se llega a obtener el recupero de los derechos aduaneros abonados con motivo de la importación sea ésta realizada por el propio exportador o por

terceros de determinados insumos, cuando los mismos hubieren sido incorporados o consumidos en la producción de un bien exportado, siempre que en ellos se haya experimentado una transformación tal, de manera que los insumos y el producto final sean objetos diferentes.

Respecto a los insumos factibles de considerarse alcanzados por lo dispuesto en la ley en cuestión, en su artículo segundo se detallan taxativamente los rubros pertinentes, con aclaraciones específicas, en cada caso, en relación a su alcance.

Los mismos son los que a continuación se detallan:

a) Las materias primas: considerándose como tal a todos los elementos o sustancias necesarios para obtener un producto, incluidos aquellos que se consumen o intervienen directamente en el proceso de producción, o sirven para conservar y/o transportar el producto de exportación.

Dentro de esta categorización están comprendidos también las etiquetas, los envases y aquellas sustancias que han sufrido transformaciones químicas, y por lo tanto quedan incorporadas al producto final en forma diferente a su estado inicial.

b) Los artículos a media elaboración: se incluyen aquí a aquellos elementos o productos que requieren de un proceso de

transformación para adquirir la forma final en que serán incorporados al bien a exportar;

c) Las partes y piezas; y los desperdicios sin carácter comercial: la ley establece que aquellos restos no aprovechables que resultan del proceso de producción sean considerados, a los efectos del presente régimen, como incorporados o consumidos en el bien a exportar.

### **2.3.3 Comparación del régimen drawback con otros regímenes aduaneros en el Perú:**

En el Perú, el marco jurídico de la clasificación de los regímenes aduaneros económicos, desarrolla una categoría que son los regímenes de perfeccionamiento que son tres, el primero la admisión temporal, el segundo reposición de mercancía en franquicia y el tercero la restitución de derechos arancelarios o drawback, en los tres casos se requiere que la empresa productora- exportadora conozca con anticipación si el destino final que tendrán los insumos importados será la re exportación.

Artículo 68° de la Ley General de Aduanas, nos señala que el régimen de admisión temporal, se configura cuando los insumos o materias primas importados han ingresado al territorio aduanero peruano con suspensión del pago de tributos, con la condición que sean re exportados dentro de un plazo de veinticuatro meses,

computados desde la fecha en que han sido transformados, además el insumo importado debe haberse incorporado dentro del producto exportado , por ello desde el inicio debe conocerse que el destino del insumo será la exportación del mismo.

Artículo 84° de la Ley General de Aduanas, el régimen de la reposición de mercancía en franquicia, es aquel en el cual se exportan mercancías, y permiten la importación con exoneración automática de los aranceles de importación aplicables sobre los insumos que serán importados para la posterior elaboración de un nuevo producto a exportar, pero que son equivalentes a los que fueron incorporados en el primer producto exportado.

#### **2.3.4 Empresas beneficiarias del régimen drawback**

Los beneficiarios del régimen del drawback en el Perú, son las empresas productoras- exportadoras que elaboran o producen mercancías que posteriormente serán exportadas y que dentro de su proceso de producción se han consumido o utilizado insumos importados que incrementaron el valor del producto final a exportar.

De acuerdo a lo establecido en la ley y en el doctrina comprendemos dentro del término de empresa productora - exportadora, aquella persona natural o jurídica en tres supuestos distintos, la primera se configura cuando la empresa realice la importación directa de los insumos o materias primas y la misma

empresa se encargara de su transformación y exportación del producto final, el segundo caso se da cuando el exportador final adquiere en el mercado local los insumos y los utiliza en el proceso de industrialización pero esos insumos fueron importados por un tercero y el último caso es cuando la empresa adquiere el producto final a exportar encargando a un tercero su producción local y que dentro del proceso de fabricación se utilizó insumos importados beneficiados con el drawback.

#### **2.3.5 Insumos importados bajo el régimen drawback:**

Art.104° del D.S. N° 010-2009-EF, los insumos que van a ser incorporados o consumidos en el bien exportado pueden ser materias primas, productos intermedios, partes y piezas, sujetándose a las definiciones señaladas en el artículo 13° del Reglamento.

- ✓ Importados directamente por el beneficiario.
- ✓ Adquiridos a importadores ubicados en el país (proveedores locales).
- ✓ Mercancías elaboradas con insumos importados por terceros.

#### **2.3.6 Insumos excluidos del drawback:**

Art.11° del D.S. N° 104-95-EF, señala que no todos los insumos importados del extranjero por productores- exportadores peruanos pueden beneficiarse del drawback, por ello se ha establecido en

el ordenamiento legal los insumos excluidos, comprendidos en los siguientes.

- Ingresados bajo los regímenes de admisión temporal para re exportación en el mismo estado y/o para Perfeccionamiento Activo, salvo que hubieren sido previamente nacionalizados pagando el íntegro de sus derechos.
- Nacionalizados con el régimen de reposición de mercancías en franquicia.
- Nacionalizados con exoneración arancelaria, con preferencia arancelaria o franquicias aduaneras especiales otorgadas por Acuerdos Comerciales Internacionales, salvo que el exportador realice la deducción sobre el valor FOB del monto correspondiente a estos insumos, lo que es posible sólo en el caso de insumos importados para el consumo adquiridos localmente sin transformación.
- Nacionalizados con tasa arancelaria cero, siendo único insumo importado.

Tampoco se aplica el beneficio de restitución arancelaria cuando se pretende aplicar sobre repuestos, útiles de recambio, combustibles importados u otra fuente energética cuando su única función sea la de generar energía o calor para la industrialización del producto a exportar. En caso que el exportador no conozca si el insumo importado por tercero está contenido en alguno de los

supuestos de exclusión, debe deducirlo al solicitar su acogimiento al drawback.

### **2.3.7 Descripción del Procedimiento de solicitud del drawback**

- **Procedimiento administrativo:**

En el Perú, tradicionalmente existían dos procedimientos para solicitar el drawback, el primero es la solicitud física y el otro es la solicitud con transmisión electrónica, en ambos casos poseían un procedimiento distinto. Recientemente en Agosto del 2013, se aprobó un nuevo procedimiento que entró en vigencia el 01 de Enero del 2014.

- ✓ *Solicitud Física*

El beneficiario debe presentar ante las Oficinas de SUNAT la solicitud del drawback acompañando copia de la documentación sustentatoria, el funcionario encargado receptiona y revisa los documentos y entregaba un cargo de recepción, ahora solo se recibe y pasa al especialista. Posteriormente, se ingresan los datos al SIGAD, el sistema valida los datos de las exportaciones e importaciones, luego el beneficiario toma conocimiento de la aceptación o rechazo de su solicitud. Plazo de subsanación es de dos días como máximo o infundada por contener un error insubsanable y se rechazó de plano la solicitud.

- ✓ *Solicitud con Transmisión Electrónica*

Decreto supremo N° 104-95-EF, señala que en este caso se presenta la solicitud del drawback por internet y posteriormente se acerca a alguna oficina de SUNAT para la recepción física de los documentos, el funcionario revisa los documentos y los incorpora al SIGAD quien se encarga de calificar en forma positiva o negativa la solicitud y emitir el cheque o nota de crédito.

✓ *Nuevo procedimiento de drawback web*

Decreto supremo N° 213-2013-EF, indica que para presentar la solicitud de restitución, el interesado debe acceder a través de la web desde cualquier equipo informático a nivel nacional, luego se digitalizan los documentos que sustentaran el pedido, existen en el sistema dos tipos de atención, el primero es de aprobación automática o de verificación documentaria, si la calificación es positiva se abonara en la cuenta indicada el monto a restituir, eliminando la nota de crédito y si la calificación es negativa el plazo para subsanas los errores subsanables es de cinco días.

• **Monto a restituir por concepto de drawback:**

Decreto Supremo N° 104-95-E, Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios de acuerdo al artículo, el monto a restituir para las empresas cuya calificación de sus solicitudes del drawback sean positivas, se calculará aplicando la tasa fija del 4 % sobre el valor FOB del producto a

exportar. Por otro lado, el año 2009, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 288-2009-E, aumento el porcentaje correspondiente al drawback al 8 % del valor FOB del producto a exportar, con el tope del 50% de su costo de producción.

Asimismo se establece que el tope máximo de restitución de derechos arancelarios es de los primeros veinte millones de dólares americanos anuales de exportación de productos por sub partida arancelaria y por empresa exportadora no vinculada, monto que podrá ser reajustado de acuerdo a la evaluaciones que realice el Ministerio de Economía y Finanzas. Del mismo modo con fecha el 31 de diciembre del 2010 el porcentaje de restitución se redujo al 6.5%. Finalmente, a partir del 01 de enero del 2011 el porcentaje aplicable al drawback fue 5% del Valor FOB de exportación.

- **Plazos de restitución de derechos arancelarios:**

Decreto Supremo N° 104-95-E de acuerdo al artículo 6, señala que el plazo máximo y perentorio para la presentación de la solicitud del drawback es de ciento ochenta días hábiles computados desde la fecha de exportación del producto final, el beneficiario puede solicitar la suspensión del plazo de acuerdo al artículo 138° de la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N.° 1053, en caso se encuentre pendiente por resolver una solicitud de rectificación de valor FOB de sus

Declaraciones de Exportación acreditada ya sea con la respectiva Nota de Crédito o Nota de Débito, según corresponda. También señala el artículo 4° del mismo reglamento que existe el plazo perentorio de treinta y seis meses entre la importación de los insumos y la exportación del producto final que contiene los insumos previamente importados.

• **Requisitos documentarios para la restitución de derechos arancelarios:**

La solicitud de restitución de derechos arancelarios tiene carácter de declaración jurada y debe ser presentada junto con los cuadros de insumo productos llenados, suscritos y firmados por el beneficiario o su representante legal; y debe anexarse los siguientes documentos para sustentar lo solicitado:

- a) Copia simple de la DUA o DS de Exportación.
- b) Copia simple de la DUA o DS de Importación de los insumos utilizados en la producción del bien de exportación, debidamente cancelada.
- c) Copia SUNAT de la factura del proveedor local correspondiente a compras internas de insumos importados por terceros y declaración jurada de su proveedor local que indique no haber hecho uso de regímenes de perfeccionamiento, así como de franquicias aduaneras especiales y/o exoneraciones o rebajas

arancelarias de cualquier tipo por la adquisición de dichos insumos.

d) En el caso que la solicitud de restitución se sustente en adquisiciones de mercancías elaboradas con insumos importados (Art.104 del Decreto Supremo N° 010-2009-EF) utilizados en el proceso de industrialización para luego exportar el producto final, los beneficiarios deben presentar la copia SUNAT de la factura del proveedor local y acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el procedimiento de restitución, con la respectiva declaración jurada de su proveedor local que indique los datos de la DUA o DS de Importación.

e) Copia de la factura que acredite el servicio prestado, en caso de producción o elaboración por encargo, el cual puede ser parcial o total, el exportador puede proporcionar al productor el insumo importado materia del beneficio de restitución, el mismo que se sustenta con la presentación de los documentos señalados en párrafos precedentes, según corresponda.

f) Garantía por un monto no inferior al solicitado, bajo cualquiera de las modalidades señaladas en el artículo 211° del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, que garantice las deudas tributarias aduaneras más recargos exigibles que el solicitante pudiera mantener a la fecha de presentación de la Solicitud de Restitución, cuando requiera

que la Nota de Crédito se emita dentro del segundo día hábil siguiente de presentada dicha solicitud. Dicha garantía debe tener una vigencia.

- **Proceso de calificación del drawback:**

En el proceso de calificación de la solicitud se pueden dar las situaciones:

- \* Se apruebe la solicitud y se restituya al exportador-productos con el drawback
- \* y las otras dos alternativas son que se califique negativamente por errores ya sean subsanables o insubsanables. Los errores subsanables y no subsanables que dan lugar al rechazo temporal o definitivo de la solicitud de acogimiento al drawback.

Artículo 7° de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N°128-2005/SUNAT/A, señala que luego de presentada la solicitud de restitución de derechos, es sometida a una primera revisión documentaria por el funcionario aduanero encargado de su recepción, luego de lo cual, si resulta admisible, entonces se genera el número de la Boleta de Recepción correlativo que sirve como constancia para acreditar la presentación de la misma. Posteriormente dicha solicitud recién es sometida a una evaluación y revisión minuciosa por parte del

funcionario aduanero designado para determinar la validez o improcedencia de su acogimiento a este beneficio tributario. Este procedimiento de revisión previa por el funcionario de aduanas, será eliminado en el nuevo procedimiento simplificado de acogimiento al drawback por internet para agilizar los trámites.

Dentro de la calificación negativa de dichas solicitudes pueden motivar su desaprobación en dos clases de errores, aquellos que son subsanables y los no subsanables.

### **2.3.8 Rebaja gradual del Drawback:**

Con la publicación del Decreto Supremo N° 314-2014-EF que fija la disminución progresiva de la tasa del drawback:

<b>TASAS DEL DRAWBACK</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Hasta el 31 de diciembre de 2014: 5%</b></li><li>• <b>A partir del 01 de enero del 2015: 4%</b></li><li>• <b>A partir del 01 de enero del 2016: 3%</b></li></ul>	
Base legal: DS 104-96-EF DS 314-2014-EF	

Fuente: De la página <http://magoyarse.blogspot.com/2014/12/deberia-eliminarse-el-drawback.html>

Surge la preocupación del sector exportador respecto a la probable eliminación de este beneficio tributario.

En las siguientes líneas exponemos algunas razones que permiten afirmar que no deberían rebajar el drawback y sustentan su vigencia:

❖ El drawback es un beneficio tributario.- Conforme se desprende del Oficio N° 12-2008-SUNAT/2B4000 mediante el cual la Administración Tributaria sostiene que el cobro o devolución del importe indebidamente restituido por acogimiento indebido al Procedimiento Simplificado de Restitución de Derechos Arancelarios tiene naturaleza tributaria.

❖ El drawback genera competitividad.- El Perú cayó cuatro posiciones en la lista Global de Competitividad 2014-2015 y se ubicó en el puesto 65 del ranking elaborado por el Foro Económico Mundial que evalúa el desempeño de 143 economías. Dentro de las razones que explican esta caída destacan la ineficiencia burocrática de gobierno, la corrupción y las restrictivas regulaciones laborales. Si además le sumamos la caída del volumen de las exportaciones con el consiguiente déficit en la Balanza Comercial, entonces coincidiremos en que resulta necesario adoptar medidas como el drawback para promover su crecimiento.

❖ El drawback genera mayor recaudación tributaria.- Contrariamente a lo que pudiera pensarse, respecto a que el Estado estaría despilfarrando el dinero recaudado al otorgar el

drawback; se trata de un inversión, dado que la restitución de derechos concedida a los exportadores siempre se traduce en mayor consumo en el mercado local, generando con ello el efecto inmediato en el incremento de los ingresos para el fisco.

❖ El drawback también genera mayor empleo.- De acuerdo con el Reporte Semanal de Estudios Económicos del Banco de Crédito del Perú, "el bajo crecimiento esperado de la inversión, de las exportaciones no tradicionales y del sector manufacturero limitarían la recuperación del empleo". Todo indica que el sector exportador genera empleo formal en nuestro país cuando registra crecimiento.

❖ El drawback promueve las exportaciones.- Durante casi tres lustros se registró el crecimiento de las exportaciones peruanas debido entre otros factores a la creciente cotización de los minerales, al aumento de la demanda internacional y las reglas de juego claras en un entorno de libertades económicas. De manera que al mismo ritmo al que crecieron las exportaciones, también creció el volumen de este beneficio tributario otorgado a los exportadores, convirtiéndose en un eficaz mecanismo técnico.

El drawback está sujeto a control aduanero.- Este beneficio tributario está sujeto a una serie de controles aduaneros que garantizan el correcto acogimiento de los exportadores, antes, durante y después de otorgado el beneficio devolutivo. Basta con

mencionar el Decreto Supremo N° 135-2005-EF que precisa los indicadores de riesgo que facultan a la Administración Aduanera para suspender la atención de las solicitudes de restitución para realizar una fiscalización especial al exportador.

❖ El drawback no es un recurso aplicado exclusivamente en el Perú.- Así tenemos por ejemplo que en la República de Chile se contempla el drawback dentro de las leyes de fomento a las exportaciones (Leyes N° 18.480, 18.634 y 18.708); Ecuador concede la Devolución Condicionada de Tributos Aduaneros (Drawback) y México aplica el Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de importación a los Exportadores; por citar algunos casos.

❖ El drawback aporta al crecimiento económico.- Los cuatro factores que generan crecimiento económico del Perú son las exportaciones, la inversión extranjera directa, el consumo interno y la inversión estatal en infraestructura.

❖ La implementación del drawback web.- Desde 1995 el procedimiento de restitución de derechos arancelarios tuvo un trámite basado en la presentación excesiva de papeles. Recientemente se ha implementado el sistema drawback web que constituye un acierto, dado que permite reducir tiempo y costos en su tramitación. Por lo que debe continuar su ejecución para incorporarle mejoras en el futuro cercano.

### **2.3.9 Rebaja del drawback y sus consecuencias:**

- La rebaja del drawback y las MYPES:

Una característica saltante que hallamos es que la informalidad es la realidad más presente en el tema de las MYPE. El número de empresas que existen en el Perú, es de 3'200,000, que se agrupan en grandes, medianas, pequeñas y micro. Las grandes y medianas, son el 2% y representan a 64,000 empresas. Las micro y pequeñas, son el 98% representan a 3'136,000 empresas. Del 98% que son MYPE, el 74% que representan a 2'541,000 empresas, opera en la informalidad. Es decir, el 72.52% de las empresas peruanas son informales. Y una característica central de los mecanismos de promoción de exportaciones que administra la SUNAT, es la formalidad. En razón de esta limitación de la investigación, debimos dividir nuestro universo en dos grandes segmentos: las MYPES formales las MYPES informales, concentrando nuestro análisis de fuentes primarias a las primeras y de fuentes secundarias exclusivamente, por razones obvias, a las segundas. Sin embargo, hay muchas características comunes a ambas, y otras diferenciales, como vamos a señalar. Las características y aplicación del drawback se reseñaron en el artículo: "El drawback como mecanismo de promoción de exportaciones. ¿Cómo mejorar su impacto en las MYPES?", publicado en la revista de Investigación Contable de nuestra

Facultad, "Quipucamayoc", número Enero - Junio de 2009. Un análisis preliminar de fuentes secundarias nos permitió determinar las siguientes características de la aplicación del drawback por los MYPE: Las empresas exportadoras o potencialmente exportadoras, Tienen un nivel de exportaciones que en muchos casos no llegan al mínimo (US10,000) para acogerse al régimen. Es decir, si se trata de micro - exportación, la empresa no podría acogerse (sin embargo, si hace varias operaciones pueden ser acumulables) Encuentran dificultades en planificar sus operaciones de exportación al carecer de estructuras de costos de exportación que contemplen los beneficios del Drawback; por lo que, no pueden saber los beneficios reales de exportar utilizando este beneficio. Encuentran dificultades para acogerse al Drawback, debido a que no siendo muchas veces importadoras directas, sus proveedores no cuentan con la documentación ordenada de la importación de los insumos, o dicha información no es fidedigna. Por esta causa, son multadas por la aplicación indebida del Drawback, en razón a la inconsistencia o falta de integridad en la información proporcionada por un proveedor, acarreado la sanción no directamente al proveedor, sino a la empresa exportadora.

- La rebaja del drawback y su efecto en los sectores exportadores

Gastón Pacheco (ADEX), señaló que es un grave error disminuir la tasa del drawback y solicitó su restitución.

Explicó que sin una agenda definida y perentoria para la reducción de los sobrecostos que enfrentan nuestras exportaciones no tradicionales, es irresponsable reducir la única compensación que perciben los exportadores y que, en muchos casos, les permite sostener su presencia en mercados internacionales de creciente competencia.

Sostuvo que al margen de las agro exportaciones, el resto de sectores con valor agregado están en una situación crítica y que, como lo muestran las estadísticas de producción, afectan el desempeño del sector industrial en su conjunto.

#### **2.3.10 Intervención de las NICS respecto al Drawback:**

NIC 20 (Contabilización de las Subvenciones Oficiales e Información a Revelar sobre Ayudas Públicas):

Tudela (2006), en esta Nic 20, se reconocen las subvenciones oficiales sólo cuando exista la garantía razonable de que la entidad cumplirá las condiciones asociadas a las subvenciones, y que éstas serán recibidas. Las subvenciones no monetarias se reconocen normalmente al valor razonable, aunque está permitido

el reconocimiento al valor nominal. Las subvenciones relacionadas con ingresos pueden presentarse como abono en la cuenta de resultados o como deducción en la presentación del gasto correspondiente.

Esta NIC, encuadra bien en lo que respecta a verificar la connotación de subsidio, e inclusive al darse algunos requisitos para obtener dicho beneficio se está asegurando de que la empresa (importadora-exportadora) cumplirá con las condiciones asociadas a dicha subvención, que en este caso sería el producir más productos, con menos materia prima (y otros insumos) del extranjero, y exportarlos al mundo (En otras palabras haber más exportación de productos peruanos).

#### **2.4 Definición de términos básicos:**

##### Valor CIF:

Es el valor de mercado en las fronteras aduaneras de un país, de las importaciones de mercancías, otros bienes, etc., incluidos todos los costos de transporte y seguros de los bienes desde el país exportador al país de que se trata, pero excluido el costo de descarga del barco, aeronave, etc., a menos que sea a cargo del transportista. Otra definición encontrada es la que establece que es la Cláusula de

compraventa que incluye el valor de las mercancías en el país de origen, el flete y seguro hasta el punto de destino.

Valor FOB:

Libre a Bordo y entre sus otras definiciones es la Cláusula de compraventa que considera el valor de la mercancía puesta a bordo del vehículo en el país de procedencia, excluyendo seguro y flete.

Otra definición es la siguiente como (FOB) Franco a Bordo: El vendedor (exportador) es responsable de enviar la mercancía desde su punto de negocios, de cargarla en el recipiente en el puerto de exportación, y de despachar aduana en el país de exportación. Tan pronto como la mercancía cruce la entrada del barco, el riesgo de pérdida se transfiere al comprador importador.

Empresa productora - exportadora:

Aquella empresa constituida en el país, que importe o haya importado, a través de terceros, las mercancías incorporadas o consumidas en el bien exportado.

Insumos:

Incluye las materias primas, productos intermedios, partes y piezas.

Materia prima:

Es toda sustancia, elemento o materia necesaria para obtener un producto, incluidos aquellos que se consumen o intervienen directamente en el proceso de producción o manufactura, o sirven para conservar el producto de exportación. Se considerarán como

materia prima las etiquetas, envases y otros artículos necesarios para la conservación y transporte del producto exportado.

Productos intermedios:

Aquellos elementos que requieren de procesos posteriores para adquirir la forma final que serán incorporados al producto exportado.

Pieza:

Aquella unidad previamente manufacturada cuya ulterior división física produzca su inutilización para la finalidad a que estaba destinada.

Parte:

El conjunto de piezas, unidas por cualquier procedimiento de sujeción, destinado a constituir una unidad superior.

Merma:

Aquellos restos o residuos no aprovechables que resulten del proceso de producción los que para estos efectos se considerarán incorporados o consumidos en el bien exportado.

Dua:

Declaración Única de Aduanas, es un documento utilizado para registrar y tramitar la importación o exportación de los productos.

DS: Declaración simplificada, es un documento utilizado para registrar y tramitar la importación o exportación de los productos, pero se utiliza cuando el monto de la transacción comercial es inferior.

Certex:

Es un reintegro a las exportaciones, no era un reintegro como existe ahora en el drawback, que es un reintegro de los impuestos efectivamente consumidos en la producción industrial de exportación, sino era básicamente un subsidio al Estado.

Gatt:

Cuyas siglas corresponden a General Agreement on Tariffs and Trade (en español, Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles). Se trata de un convenio que fue ideado en el marco de la Conferencia de La Habana que se llevó a cabo en el año 1947 y que fue firmado un año después por 23 países, con el objetivo de fijar un conjunto de pautas de alcance comercial y concesiones arancelarias.

## **CAPITULO III**

### **VARIABLES E HIPOTESIS**

#### **3.1 Hipótesis General**

- La rebaja del drawback impacta negativamente en el sector exportador peruano.

#### **3.2 Hipótesis específicas**

- La rebaja del drawback incide directamente en los montos restituidos solicitados por los productores-exportadores.
- La rebaja del drawback ha determinado una participación menor en las exportaciones totales de las empresas en el año 2015 respecto al 2014.
- La rebaja del drawback afecta en mayor grado el volumen de exportación de las pequeñas empresas con respecto a las grandes.
- La rebaja del drawback tiene mayor incidencia en el volumen de exportación de las empresas del sector primario con respecto al sector industrial.

#### **3.3 Definición conceptual de las variables:**

La rebaja del drawback impacta negativamente en el sector exportador peruano durante el año 2015.

### 3.4.1 Definición operacional de las variables:

X: Rebaja del drawback.

Y<sub>1</sub>: Montos a restituir; Y<sub>2</sub>: Exportaciones totales

Y<sub>3</sub>: Tamaño empresa; Y<sub>4</sub>: Sector empresa

### 3.4.2 Relación entre variables:

Se definen las siguientes variables:

- Variables independiente X
- Rebaja del drawback: Reducción del porcentaje de devolución.
- Variable dependiente Y
- Sector exportador peruano: Grado de impacto durante el 2015

### 3.4.3 Operacionalización de las variables

	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE I REBAJA DEL DRAWBACK	Restitución de derechos arancelarios (drawback)	Montos a restituir
		Volumen de exportación
		Participación exportaciones totales
VARIABLE II SECTOR EXPORTADOR PERUANO	Exportaciones	Estadísticas SUNAT 2014 – 2015
	Balanza Comercial	Informes SUNAT, MEF 2014 – 2015
	Mercado Internacional	Informe SUNAT Principales países destino de exportación.

## **CAPITULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1 Tipo de Investigación:**

Para los propósitos de la presente investigación y de acuerdo a la naturaleza del problema, se empleó el tipo de investigación Descriptiva, aplicándose igualmente la investigación Aplicada, debido a que se analizó y cuantificó la información escrita sobre el tema de investigación.

#### **4.2 Diseño de la investigación:**

Es una investigación no experimental porque no se manipulan las variables y transaccional porque la información se ha levantado en un momento dado, se enfocó principalmente a buscar la profundidad las diversas teorías, a la riqueza interpretativa de las mismas, a la contextualización del entorno, a los detalles que permitieron aportar un punto de vista práctico y uniforme.

#### **4.3 Población y muestra:**

##### **4.3.1 Población:**

La población motivo de investigación estuvo conformada por las empresas que acceden al drawback y forman parte del sector

exportador durante el año 2015, siendo un total de 100 empresas en dicho sector.

#### 4.3.2 Muestra:

El tipo de muestreo que se aplicó para la presente investigación será el Muestreo Probabilístico Aleatorio Simple.

El tamaño de la muestra se calculó mediante la aplicación de la fórmula en donde la población se conoce (N=conocido) y se calcula a partir de la siguiente expresión:

$$n = \frac{p \cdot q \cdot z^2 \cdot N}{.2 (N - 1) + pqz^2}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra

Z = Desviación estándar (para un intervalo de confianza de 95% es 1,96)

p = Proporción de la población que posee las características cuando "n" se desconoce tal proporción se asume que "p" es 0.50.

q = p-1, 0.50.

E = Margen de error es 5%.

N = Tamaño de la población representa 100

Para obtener el tamaño de la muestra, se reemplazó los valores:

$$n = \frac{(0.5^2) \times 1.96^2 \times 100}{[(0.05)^2(99) + 0.5^2 \times 1.96^2]}$$

$$n = 35$$

La muestra para la presente investigación estuvo dada por una parte de la población descrita y fueron tomados al azar.

#### **4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

##### **4.4.1 Técnicas**

Las Técnicas a utilizar fueron las siguientes:

**Análisis Documental:** Se utilizó las fichas bibliográficas con el fin de analizar el material doctrinario, normas tributarias y contable; así como el análisis jurisprudencial.

**Encuesta:** Por medio de esta técnica se pudo obtener datos de varias fuentes, para poder resumir la información y poder tabularla. Para ello se usó un listado de preguntas escritas que se entregan a los encuestados, con el objetivo de que las contesten igualmente por escrito, dicho listado de preguntas se denomina cuestionario.

##### **4.4.2 Instrumentos:**

**Guía de análisis bibliográfico:** El análisis documental fue un procedimiento para localizar y obtener información relevante de

los contenidos documentales para dar respuesta a cualquier duda relacionada con la investigación.

**Cuestionario:** El cuestionario fue un instrumento de investigación útil y eficaz para recoger información en un tiempo relativamente breve.

#### 4.5 Procedimiento de recolección de datos:

Para la presente investigación se hizo uso de programa estadístico SPSS 22 así como el programa de Excel para hacer el respectivo análisis de la información de este trabajo.

#### 4.6 Procedimiento estadístico y análisis de datos:

Para encuestas:

##### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	35	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

##### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,753	14

Fuente: Elaboración propia

Para estadísticas:

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	35	100.0
	Excluido <sup>a</sup>	0	.0
	Total	35	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.919	2

Fuente: Elaboración propia

Según Hernández S. Fernández & Batista (2010) manifiestan que si se obtiene 0.25 en la correlación, esto indica baja confiabilidad, su resultado es 0.50 la fiabilidad es media o regular. Por otro lado, si supero el 0.75 es aceptable y si es mayor a 0.90 es elevada. De acuerdo al coeficiente de correlación obtenido, se afirma que el instrumento posee una confiabilidad de 0,950 ya que el Alpha de Cronbach resultó dentro de los límites  $0.90 > 0.75$ , que significa una confiabilidad aceptable.

Además, se utilizó el Juicio de expertos para la validación del instrumento utilizado. Dicho Juicio fue validado por profesionales con vastos conocimientos en temas relacionados con la tributación.

## CAPITULO V

### RESULTADOS

#### 5.1 Interpretación de Resultados

##### 5.1.1 Estadísticas

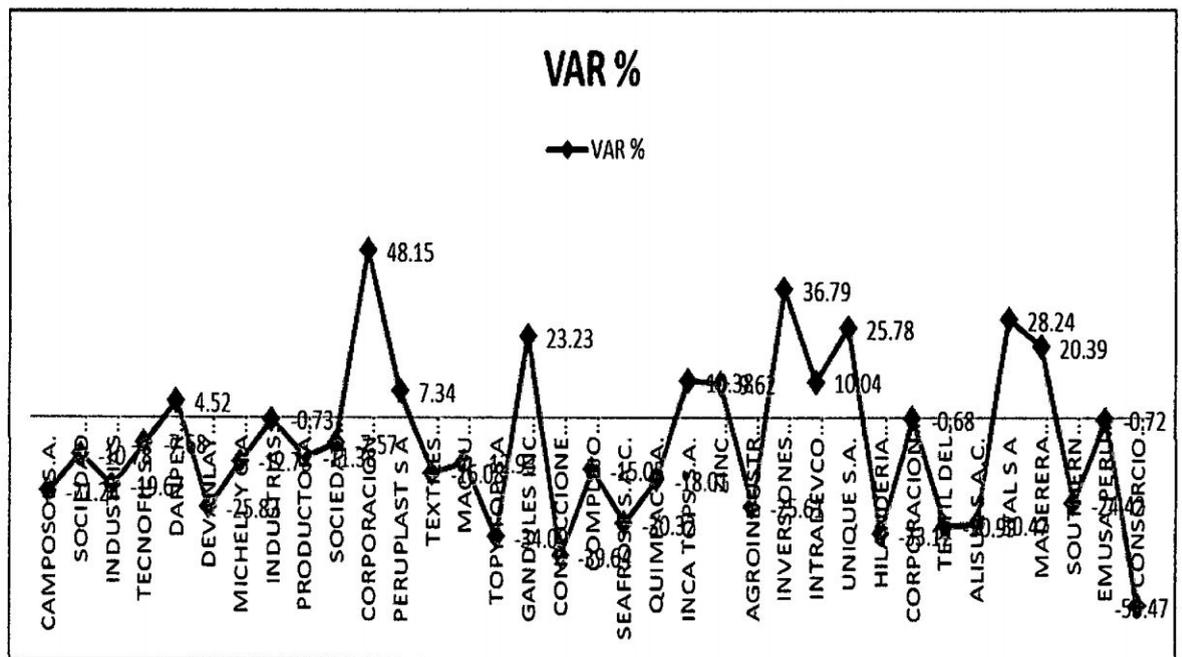
En la investigación contamos con información de fuente secundaria (estadísticas) para poder demostrar la hipótesis, por lo que a continuación presentamos un cuadro con volúmenes de exportación por empresa y la variación porcentual respectiva.

**TABLA N°5.01**  
**VOLUMEN DE EXPORTACION DRAWBACK**

RUC	NOMBRE	DRAW 2015	DRAW 2014	DIFDRAW	VAR %
20340584237	CAMPOSOL S.A.	92,271,698.97	117,155,274.70	- 24,883,575.73	- 21.24
20373860736	SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A.	71,374,734.00	80,000,995.00	- 8,626,261.00	- 10.78
20100003512	INDUSTRIAS ELECTRO QUIMICAS S A	70,998,022.23	88,381,956.70	- 17,383,934.47	- 19.67
20100103223	TECNOFIL S A	66,198,619.70	71,702,845.80	- 5,504,226.10	- 7.68
20170040938	DANPER TRUJILLO S.A.C.	65,523,988.96	62,693,323.10	2,830,665.86	4.52
20501977439	DEVANLAY PERU S.A.C.	59,196,036.80	79,806,928.30	- 20,610,891.50	- 25.83
20100192650	MICHELL Y CIA S.A.	51,619,998.27	59,147,116.70	- 7,527,118.43	- 12.73
20100064571	INDUSTRIAS NETTALCO S.A.	49,695,924.57	50,062,651.30	- 366,726.73	- 0.73
20484251861	PRODUCT. ANDINA DE CONGELADOS S.R.L.	45,696,040.35	51,562,589.30	- 5,866,548.95	- 11.38
20325117835	SOCIEDAD AGRICOLA DROKASA S.A.	44,535,046.62	48,180,974.00	- 3,645,927.38	- 7.57
20370146994	CORP. ACEROS AREQUIPA S.A.	40,672,254.03	27,453,197.30	13,219,056.73	48.15
20100175569	PERUPLAST S A	40,475,502.11	37,709,214.10	2,766,288.01	7.34
20293847038	TEXTILES CAMONES S.A.	39,996,344.77	47,662,779.60	- 7,666,434.83	- 16.08
20500985322	MACHU PICCHU FOODS S.A.C.	38,075,747.42	43,729,821.50	- 5,654,074.09	- 12.93
20100047056	TOPY TOP S A	37,926,016.99	57,540,945.50	- 19,614,928.51	- 34.09
20504004415	GANDULES INC SAC	37,683,815.53	30,579,614.90	7,104,200.63	23.23
20101362702	CONFECCIONES TEXTIMAX S A	37,299,936.52	61,799,356.10	- 24,499,419.58	- 39.64
20297939131	COMPLEJO AGROINDUST. BETA S.A.	36,994,899.75	43,546,858.20	- 6,551,958.45	- 15.05

20356922311	SEAFROST S.A.C.	36,786,218.70	52,794,595.50	- 16,008,376.80	- 30.32
20330791501	QUIMPAC S.A.	35,168,372.30	42,893,124.00	- 7,724,751.70	- 18.01
20100199743	INCA TOPS S.A.	34,773,936.27	31,504,892.70	3,269,043.57	10.38
20100015014	ZINC INDUSTRIAS NACIONALES S A	33,883,543.25	30,911,337.80	2,972,205.45	9.62
20104420282	AGROINDUSTRIAS AIB S.A	32,629,864.00	43,865,017.10	- 11,235,153.10	- 25.61
20517834255	INVERSIONES PRISCO S.A.C.	32,246,090.05	23,573,724.60	8,672,365.45	36.79
20417378911	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	31,917,572.80	29,006,241.30	2,911,331.50	10.04
20100102413	UNIQUE S.A.	20,795,808.47	16,533,559.00	4,262,249.47	25.78
20418108151	HILAND. ALGODON PERUANO S.A.	31,286,581.87	46,781,999.70	- 15,495,417.83	- 33.12
20132712086	CORP. REFRIGERADOS INY SA	30,625,792.17	30,836,761.40	- 210,969.23	- 0.68
20104498044	TEXTIL DEL VALLE S.A.	23,092,304.67	33,461,689.70	- 10,369,385.03	- 30.99
20465976561	ALISUR S.A.C.	15,891,317.18	22,854,601.40	- 6,963,284.22	- 30.47
20131565659	TAL S A	26,208,277.06	20,436,243.20	5,772,033.86	28.24
20100371741	MADERERA BOZOVICH S.A.C.	25,906,554.87	21,518,202.70	4,388,352.17	20.39
20376729126	SOUTHERN TEXTILE NETWORK S.A.C.	25,232,673.38	33,386,686.30	- 8,154,012.92	- 24.42
20536733419	EMUSA PERU S.A.C.	24,754,885.77	24,935,218.80	- 180,333.03	- 0.72
20501923428	CONSOR. PRODUCT. DE FRUTA S.A.	24,622,413.69	52,913,190.90	- 28,290,777.21	- 53.47

Fuente: Elaboración Propia, datos SUNAT



Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 5.02**  
**PRUEBA NO PARAMETRICA DE WILCOXON**

		Rangos		
		N	Rango promedio	Suma de rangos
DRAW2014 - DRAW2015	Rangos negativos	12 <sup>a</sup>	13.00	156.00
	Rangos positivos	23 <sup>b</sup>	20.61	474.00
	Empates	0 <sup>c</sup>		
	Total	35		

a. DRAW2014 < DRAW2015

b. DRAW2014 > DRAW2015

c. DRAW2014 = DRAW2015

**Estadísticos de prueba<sup>a</sup>**

	DRAW2014 - DRAW2015
Z	-2.604 <sup>b</sup>
Sig. asintótica (bilateral)	.009

a. Prueba de Wilcoxon de los rangos con signo

b. Se basa en rangos negativos.

**Resumen de contrastes de hipótesis**

Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
1 La mediana de las diferencias entre DRAW2015 y DRAW2014 es igual a 0.	Prueba de Wilcoxon de los rangos con signo para muestras relacionadas	.009	Rechace la hipótesis nula.

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significancia es .05.

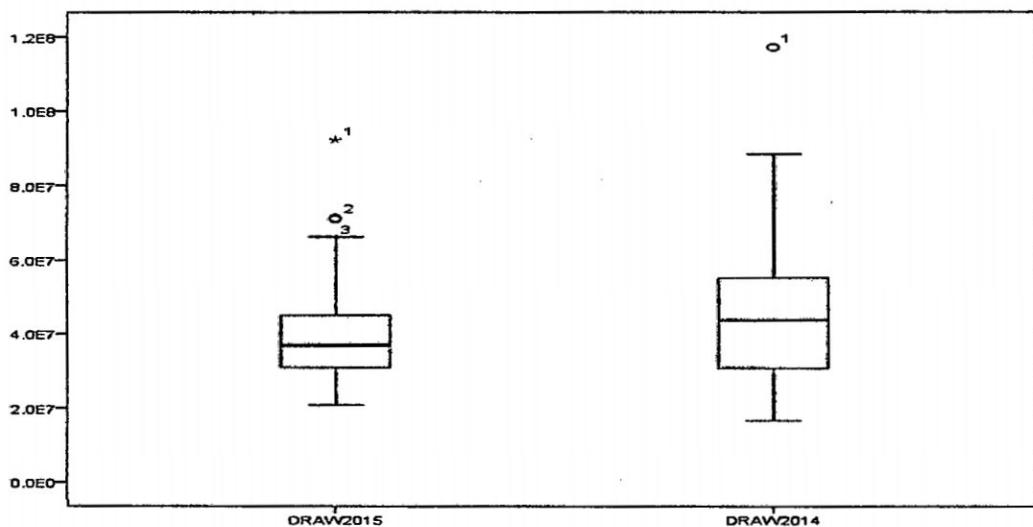
Fuente: Elaboración propia

**COMENTARIO:**

En la TABLA N° 5.02 la prueba Z es -2.604, tiene un valor de probabilidad menor que 0.05 entonces se acepta la Ha y se rechaza la Ho. Hay una diferencia significativa en las medias del volumen exportación bajo régimen drawback antes y después de la rebaja del drawback.

**GRAFICO N°5.01**

**VOLUMEN DE EXPORTACION BAJO REGIMEN DRAWBACK**



Fuente: Elaboración Propia

**INTERPRETACION:**

En el GRAFICO N°5.01 se observa que la distribución es mayor para el volumen de exportación 2014 (mayor dispersión), por otra parte presenta un volumen de exportación promedio mayor que el año 2015. Además el 95% del volumen de exportación del 2014 supera el volumen 2015.

**TABLA N°5.03**  
**REBAJA DEL DRAWBACK Y SU INCIDENCIA SOBRE LOS**  
**MONTOS RESTITUIDOS**

RUC	NOMBRE	REST 4% 2015	REST 5% 2014	VAR %
20340584237	CAMPOSOL S.A.	3,690,867.96	5,857,763.74	- 36.99
20373860736	SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A.	2,854,989.36	4,000,049.75	- 28.63
20100003512	INDUSTRIAS ELECTRO QUIMICAS S A	2,839,920.89	4,419,097.84	- 35.74
20100103223	TECNOFIL S A	2,647,944.79	3,585,142.29	- 26.14
20170040938	DANPER TRUJILLO S.A.C.	2,620,959.56	3,134,666.16	- 16.39
20501977439	DEVANLAY PERU S.A.C.	2,367,841.47	3,990,346.42	- 40.66
20100192650	MICHELL Y CIA S.A.	2,064,799.93	2,957,355.84	- 30.18
20100064571	INDUSTRIAS NETTALCO S.A.	1,987,836.98	2,503,132.57	- 20.59
20484251861	PRODUCTORA ANDINA DE CONGELADOS S.R.L.	1,827,841.61	2,578,129.47	- 29.10
20325117835	SOCIEDAD AGRICOLA DROKASA S.A.	1,781,401.86	2,409,048.70	- 26.05
20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	1,626,890.16	1,372,659.87	18.52
20100175569	PERUPLAST S A	1,619,020.08	1,885,460.71	- 14.13
20293847038	TEXTILES CAMONES S.A.	1,599,853.79	2,383,138.98	- 32.87
20500985322	MACHU PICCHU FOODS S.A.C.	1,523,029.90	2,186,491.08	- 30.34
20100047056	TOPY TOP S A	1,517,040.68	2,877,047.28	- 47.27
20504004415	GANDULES INC SAC	1,507,352.62	1,528,980.75	- 1.41
20101362702	CONFECCIONES TEXTIMAX S A	1,491,997.46	3,089,967.81	- 51.71
20297939131	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.	1,479,795.99	2,177,342.91	- 32.04
20356922311	SEAFROST S.A.C.	1,471,448.75	2,639,729.78	- 44.26
20330791501	QUIMPAC S.A.	1,406,734.89	2,144,656.20	- 34.41
20100199743	INCA TOPS S.A.	1,390,957.45	1,575,244.64	- 11.70
20100015014	ZINC INDUSTRIAS NACIONALES S A	1,355,341.73	1,545,566.89	- 12.31
20104420282	AGROINDUSTRIAS AIB S.A	1,305,194.56	2,193,250.86	- 40.49
20517834255	INVERSIONES PRISCO S.A.C.	1,289,843.60	1,178,686.23	9.43
20417378911	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	1,276,702.91	1,450,312.07	- 11.97
20100102413	UNIQUE S.A.	831,832.34	826,677.95	0.62
20418108151	HILANDERIA DE ALGODON PERUANO S.A.	1,251,463.27	2,339,099.99	- 46.50
20132712086	CORPORACION REFRIGERADOS INY SA	1,225,031.69	1,541,838.07	- 20.55
20104498044	TEXTIL DEL VALLE S.A.	923,692.19	1,673,084.49	- 44.79
20465976561	ALISUR S.A.C.	635,652.69	1,142,730.07	- 44.37
20131565659	TAL S A	1,048,331.08	1,021,812.16	2.60
20100371741	MADERERA BOZOVICH S.A.C.	1,036,262.19	1,075,910.14	- 3.69
20376729126	SOUTHERN TEXTILE NETWORK S.A.C.	1,009,306.94	1,669,334.32	- 39.54
20536733419	EMUSA PERU S.A.C.	990,195.43	1,246,760.94	- 20.58
20501923428	CONSORCIO DE PRODUCTORES DE FRUTA S.A.	984,896.55	2,645,659.55	- 62.77

**TABLA N° 5.04**  
**PRUEBA NO PARAMETRICA DE WILCOXON**

		Rangos		
		N	Rango promedio	Suma de rangos
REST2015 - REST2014	Rangos negativos	30 <sup>a</sup>	20.07	602.00
	Rangos positivos	5 <sup>b</sup>	5.60	28.00
	Empates	0 <sup>c</sup>		
	Total	35		

- a. REST2015 < REST2014  
 b. REST2015 > REST2014  
 c. REST2015 = REST2014

Estadísticos de prueba <sup>a</sup>	
	REST2015 - REST2014
Z	-4.701 <sup>b</sup>
Sig. asintótica (bilateral)	.000

- a. Prueba de Wilcoxon de los rangos con signo  
 b. Se basa en rangos positivos.

Resumen de contrastes de hipótesis			
Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
La mediana de las diferencias entre REST2015 y REST2014 es igual a 0.	Prueba de Wilcoxon de los rangos con signo para muestras relacionadas	.000	Rechaza la hipótesis nula.

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significancia es .05.

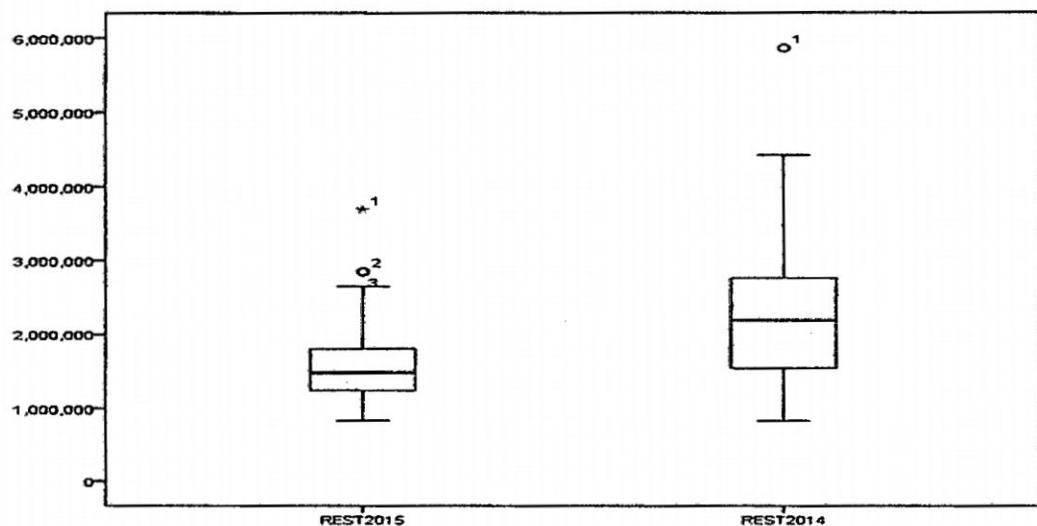
Fuente: Elaboración Propia

**COMENTARIO:**

En la TABLA N°5.04 la prueba Z es de  $-4,701$ , tiene un valor de probabilidad menor que  $0.05$  entonces se acepta la  $H_a$  y se rechaza la  $H_o$ . Hay una diferencia significativa en las medias de los montos de restitución de drawback antes y después de la rebaja del drawback.

**GRAFICA N°5.02**

**VARIACION DE MONTOS DE RESTITUCION POR CONCEPTO DE DRAWBACK**



Fuente: Elaboración Propia

**INTERPRETACION:**

En la gráfica GRAFICO N°02 se observa que la distribución es mayor para los montos restituidos en el 2014 (mayor dispersión), por otra parte los montos restituidos del 2014 representan un volumen promedio mayor que el 2015. Además el 95% de los montos restituidos del 2014 supera los del 2015.

**TABLA N°5.05**  
**REBAJA DEL DRAWBACK Y SU PARTICIPACION EN LAS**  
**EXPORTACIONES TOTALES**

RUC	NOMBRE	%Draw2015	%Draw2014
20340584237	CAMPOSOL S.A.	78.55	53.58
20373860736	SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A.	89.49	65.72
20100003512	INDUSTRIAS ELECTRO QUIMICAS S A	79.30	78.89
20100103223	TECNOFIL S A	41.32	32.85
20170040938	DANPER TRUJILLO S.A.C.	77.06	56.60
20501977439	DEVANLAY PERU S.A.C.	87.97	81.26
20100192650	MICHELL Y CIA S.A.	80.02	76.07
20100064571	INDUSTRIAS NETTALCO S.A.	93.96	85.55
20484251861	PRODUCTORA ANDINA DE CONGELADOS S.R.L.	89.29	88.15
20325117835	SOCIEDAD AGRICOLA DROKASA S.A.	58.53	60.49
20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	43.26	21.37
20100175569	PERUPLAST S A	70.58	59.16
20293847038	TEXTILES CAMONES S.A.	97.45	79.02
20500985322	MACHU PICCHU FOODS S.A.C.	66.79	72.16
20100047056	TOPY TOP S A	91.14	97.24
20504004415	GANDULES INC SAC	66.33	49.84
20101362702	CONFECCIONES TEXTIMAX S A	99.46	95.37
20297939131	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.	41.74	42.21
20356922311	SEAFROST S.A.C.	80.87	75.53
20330791501	QUIMPAC S.A.	76.76	50.40
20100199743	INCA TOPS S.A.	82.79	64.56
20100015014	ZINC INDUSTRIAS NACIONALES S A	65.75	42.32
20104420282	AGROINDUSTRIAS AIB S.A	80.20	94.07
20517834255	INVERSIONES PRISCO S.A.C.	82.12	59.16
20417378911	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	87.00	77.27
20100102413	UNIQUE S.A.	45.62	22.49
20418108151	HILANDERIA DE ALGODON PERUANO S.A.	63.55	96.71
20132712086	CORPORACION REFRIGERADOS INY SA	92.57	85.27
20104498044	TEXTIL DEL VALLE S.A.	85.22	98.88
20465976561	ALISUR S.A.C.	50.81	77.07
20131565659	TAL S A	64.98	51.02
20100371741	MADERERA BOZOVICH S.A.C.	96.39	81.09
20376729126	SOUTHERN TEXTILE NETWORK S.A.C.	92.49	84.43
20536733419	EMUSA PERU S.A.C.	78.69	66.38
20501923428	CONSORCIO DE PRODUCTORES DE FRUTA S.A.	35.10	90.12

**TABLA N° 5.06**  
**PRUEBA NO PARAMETRICA WILCOXON**

		Rangos		
		N	Rango promedio	Suma de rangos
PartDraw2015 -	Rangos negativos	9 <sup>a</sup>	17.89	161.00
PartDraw2014	Rangos positivos	26 <sup>b</sup>	18.04	469.00
	Empates	0 <sup>c</sup>		
	Total	35		

a. PartDraw2015 < PartDraw2014

b. PartDraw2015 > PartDraw2014

c. PartDraw2015 = PartDraw2014

Estadísticos de prueba <sup>a</sup>	
	PartDraw2015 - PartDraw2014
Z	-2.522 <sup>b</sup>
Sig. asintótica (bilateral)	.012

a. Prueba de Wilcoxon de los rangos con signo

b. Se basa en rangos negativos.

Resumen de contrastes de hipótesis			
Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
1 La mediana de las diferencias entre PartDraw2015 y PartDraw2014 es igual a 0.	Prueba de Wilcoxon de los rangos con signo para muestras relacionadas	.012	Rechaza la hipótesis nula.

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significancia es .05.

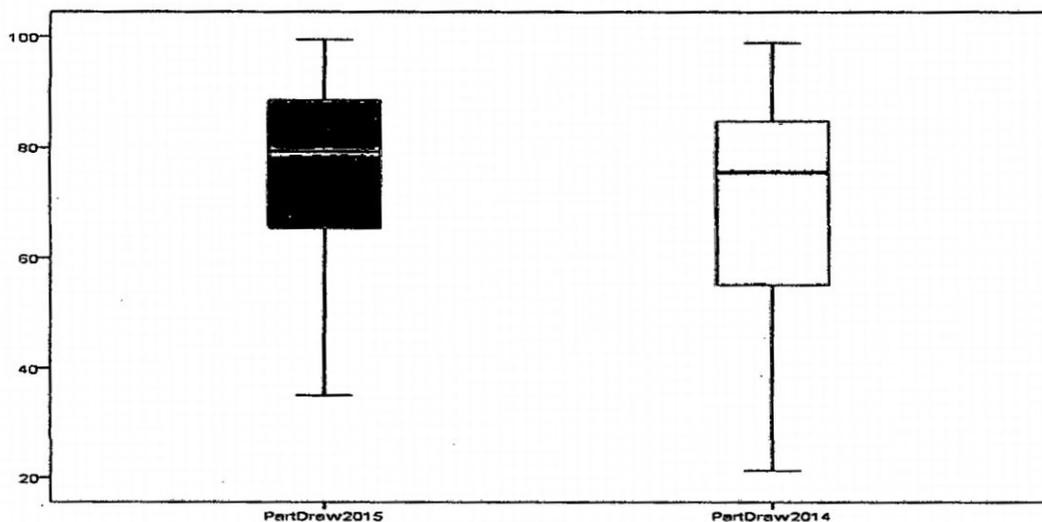
Fuente: Elaboración Propia

**COMENTARIO:**

En la TABLA N°5.06 la prueba Z es de -2,522, tiene un valor de probabilidad menor que 0.05 entonces se acepta la  $H_a$  y se rechaza la  $H_o$ . Hay una diferencia significativa en las medias del régimen drawback con respecto a otros regímenes.

**GRAFICA N°5.03**

**PARTICIPACION PORCENTUAL DEL DRAWBACK RESPECTO A LAS EXPORTACIONES TOTALES**



Fuente: Elaboración Propia

**INTERPRETACIÓN:**

En el GRAFICO N°5.03 se observa que la distribución es mayor para la participación del drawback en el año 2014 (mayor dispersión), por otra parte el porcentaje de participación del drawback representan una participación promedio mayor que otros regímenes aduaneros con respecto a las exportaciones totales.

**TABLA N°5.07**

**VARIACION DEL DRAWBACK CON RESPECTO AL TAMAÑO DE LA EMPRESA**

RUC	NOMBRE	VAR %	Nro. Trabaj	TAMAÑO
20340584237	CAMPOSOL S.A.	- 21.24	14230	Grande Emp
20373860736	SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A.	- 10.78	13951	Grande Emp
20170040938	DANPER TRUJILLO S.A.C.	4.52	12886	Grande Emp
20100192650	MICHELL Y CIA S.A.	- 12.73	1173	Grande Emp
20100064571	INDUSTRIAS NETTALCO S.A.	- 0.73	1442	Grande Emp
20325117835	SOCIEDAD AGRICOLA DROKASA S.A.	- 7.57	5092	Grande Emp
20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	48.15	1372	Grande Emp
20100175569	PERUPLAST S A	7.34	994	Grande Emp
20293847038	TEXTILES CAMONES S.A.	- 16.08	1659	Grande Emp
20500985322	MACHU PICCHU FOODS S.A.C.	- 12.93	1040	Grande Emp
20100047056	TOPY TOP S A	- 34.09	1440	Grande Emp
20504004415	GANDULES INC SAC	23.23	5304	Grande Emp
20101362702	CONFECCIONES TEXTIMAX S A	- 39.64	1770	Grande Emp
20297939131	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.	- 15.05	9552	Grande Emp
20356922311	SEAFROST S.A.C.	- 30.32	943	Grande Emp
20100199743	INCA TOPS S.A.	10.38	984	Grande Emp
20104420282	AGROINDUSTRIAS AIB S.A	- 25.61	4641	Grande Emp
20517834255	INVERSIONES PRISCO S.A.C.	36.79	3003	Grande Emp
20100102413	UNIQUE S.A.	25.78	2663	Grande Emp
20418108151	HILANDERIA DE ALGODON PERUANO S.A.	- 33.12	1737	Grande Emp
20132712086	CORPORACION REFRIGERADOS INY SA	- 0.68	1575	Grande Emp
20104498044	TEXTIL DEL VALLE S.A.	- 30.99	2781	Grande Emp
20131565659	STAL S A	28.24	5505	Grande Emp

RUC	NOMBRE	VAR %	Nro. Trabaj	TAMAÑO
20100003512	INDUSTRIAS ELECTRO QUIMICAS S A	- 19.67	459	Pequeña Emp
20100103223	TECNOFIL S A	- 7.68	347	Pequeña Emp
20501977439	DEVANLAY PERU S.A.C.	- 25.83	164	Pequeña Emp
20484251861	PRODUCTORA ANDINA DE CONGELADOS S.R.L.	- 11.38	405	Pequeña Emp
20330791501	QUIMPAC S.A.	- 18.01	612	Pequeña Emp
20100015014	ZINC INDUSTRIAS NACIONALES S A	9.62	332	Pequeña Emp
20417378911	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	10.04	497	Pequeña Emp

20465976561	ALISUR S.A.C.	- 30.47	112	Pequeña Emp
20100371741	MADERERA BOZOVICH S.A.C.	20.39	241	Pequeña Emp
20376729126	SOUTHERN TEXTILE NETWORK S.A.C.	- 24.42	184	Pequeña Emp
20536733419	EMUSA PERU S.A.C.	- 0.72	560	Pequeña Emp
20501923428	CONSORCIO DE PRODUCTORES DE FRUTA S.A.	- 53.47	32	Pequeña Emp

Fuente: Elaboración Propia

#### COMENTARIO:

En la TABLA N°5.07 se ha clasificado a las empresas de acuerdo al tamaño según el número de trabajadores con que cuenta, para dicotomizar la variable se consideró la siguiente lógica, si el nro. de trabajadores de la empresa es menor a 700 entonces es pequeña de lo contrario grande.

#### TABLA N°5.08

#### PRUEBA NO PARAMETRICA PARA MUESTRAS INDEPENDIENTES

	TAMAÑO	N	Rango promedio	Suma de rangos
VarDraw	Grande Emp	20	18.60	372.00
	Pequeña Emp	15	17.20	258.00
	Total	35		

	VarDraw
U de Mann-Whitney	138.000
W de Wilcoxon	258.000
Z	-.400
Sig. asintótica (bilateral)	.689
Significación exacta [2*(sig. unilateral)]	.705 <sup>b</sup>

a. Variable de agrupación: TAMAÑO

b. No corregido para empates.

### Resumen de contrastes de hipótesis

Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
La distribución de VarDraw es la misma entre las categorías de TAMAÑO.	Prueba U de Mann-Whitney para muestras independientes	.705 <sup>1</sup>	Conserve la hipótesis nula.

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significancia es .05.

<sup>1</sup>Se muestra la significación exacta para esta prueba.

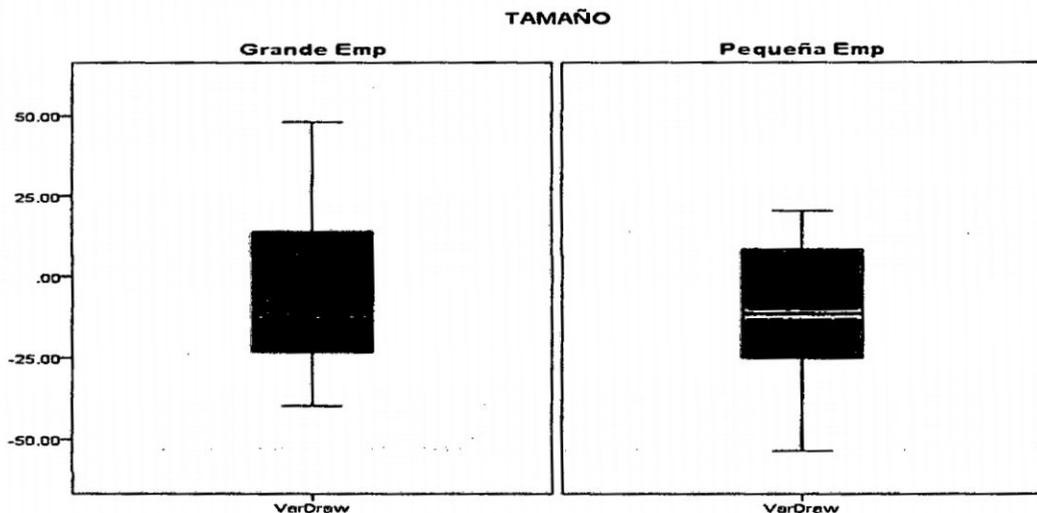
Fuente: Elaboración Propia

#### INTEPRETACIÓN:

En la TABLA N°5.08 la prueba Z es de -0.400 y su significación asociada es de 0.705 mayor a 0.05 conservamos la hipótesis nula y mantenemos que se cumple la igualdad de varianzas. Tiene un valor de probabilidad mayor que 0.05 entonces se acepta la Ho y se rechaza la Ha.

### GRÁFICO N°5.04

#### VARIACION PORCENTUAL DEL DRAWBACK CON RESPECTO AL TAMAÑO DE LA EMPRESA



Fuente: Elaboración propia

**COMENTARIO:**

En el GRAFICO N°5.04 observamos mayor distribución en lo respecta a las pequeñas empresas productoras-exportadoras (mayor dispersión), por otra parte las grandes empresas presentan una variación de drawback promedio mayor (mediana) que las empresas pequeñas.

**TABLA N°5.09****VARIACION DEL DRAWBACK CON RESPECTO AL SECTOR DE LA EMPRESA**

RUC	NOMBRE	VAR %	SECTOR
20340584237	CAMPOSOL S.A.	-21.24	Primario
20373860736	SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A.	-10.78	Primario
20170040938	DANPER TRUJILLO S.A.C.	4.52	Primario
20484251861	PRODUCTORA ANDINA DE CONGELADOS S.R.L.	-11.38	Primario
20325117835	SOCIEDAD AGRICOLA DROKASA S.A.	-7.57	Primario
20500985322	MACHU PICCHU FOODS S.A.C.	-12.93	Primario
20504004415	GANDULES INC SAC	23.23	Primario
20297939131	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.	-15.05	Primario
20356922311	SEAFROST S.A.C.	-30.32	Primario
20104420282	AGROINDUSTRIAS AIB S.A	-25.61	Primario
20517834255	INVERSIONES PRISCO S.A.C.	36.79	Primario
20132712086	CORPORACION REFRIGERADOS INY SA	-0.68	Primario
20465976561	ALISUR S.A.C.	-30.47	Primario
20131565659	TAL S A	28.24	Primario
20501923428	CONSORCIO DE PRODUCTORES DE FRUTA S.A.	-53.47	Primario

RUC	NOMBRE	VAR %	SECTOR
20100003512	INDUSTRIAS ELECTRO QUIMICAS S A	-19.67	Industrial
20100103223	TECNOFIL S A	-7.68	Industrial
20501977439	DEVANLAY PERU S.A.C.	-25.83	Industrial
20100192650	MICHELL Y CIA S.A.	-12.73	Industrial
20100064571	INDUSTRIAS NETTALCO S.A.	-0.73	Industrial
20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	48.15	Industrial
20100175569	PERUPLAST S A	7.34	Industrial
20293847038	TEXTILES CAMONES S.A.	-16.08	Industrial
20100047056	TOPY TOP S A	-34.09	Industrial
20101362702	CONFECCIONES TEXTIMAX S A	-39.64	Industrial
20330791501	QUIMPAC S.A.	-18.01	Industrial
20100199743	INCA TOPS S.A.	10.38	Industrial
20100015014	ZINC INDUSTRIAS NACIONALES S A	9.62	Industrial
20417378911	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	10.04	Industrial
20100102413	UNIQUE S.A.	25.78	Industrial
20418108151	HILANDERIA DE ALGODON PERUANO S.A.	-33.12	Industrial
20104498044	TEXTIL DEL VALLE S.A.	-30.99	Industrial
20100371741	MADERERA BOZOVICH S.A.C.	20.39	Industrial
20376729126	SOUTHERN TEXTILE NETWORK S.A.C.	-24.42	Industrial
20536733419	EMUSA PERU S.A.C.	-0.72	Industrial

Fuente: Elaboración Propia

**COMENTARIO:**

En la TABLA N°5.09 se ha clasificado a las empresas de acuerdo a su sector, según la condición del proveedor declarada ante SUNAT, para dicotomizar la variable se consideró la información tal cual figura en la página de consulta RUC, donde indica su tipo de actividad conjuntamente con el CIU, agrupamos los sectores agrícolas y pesqueros en primarios, y a los sectores textil y manufactura en Industrial.

**TABLA N°5.10**

**PRUEBA NO PARAMETRICA PARA MUESTRAS INDEPENDIENTES**

Rangos				
	SECTOR	N	Rango promedio	Suma de rangos
VarDraw	Primario	11	17.00	187.00
	Industrial	24	18.46	443.00
	Total	35		

**Estadísticos de prueba<sup>a</sup>**

	VarDraw
U de Mann-Whitney	121.000
W de Wilcoxon	187.000
Z	-.391
Sig. asintótica (bilateral)	.696
Significación exacta [2*(sig. unilateral)]	.713 <sup>b</sup>

a. Variable de agrupación: SECTOR

b. No corregido para empates.

**Resumen de contrastes de hipótesis**

Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
1 La distribución de VarDraw es la misma entre las categorías de SECTOR.	Prueba U de Mann-Whitney para muestras independientes	.713 <sup>1</sup>	Conserve la hipótesis nula.

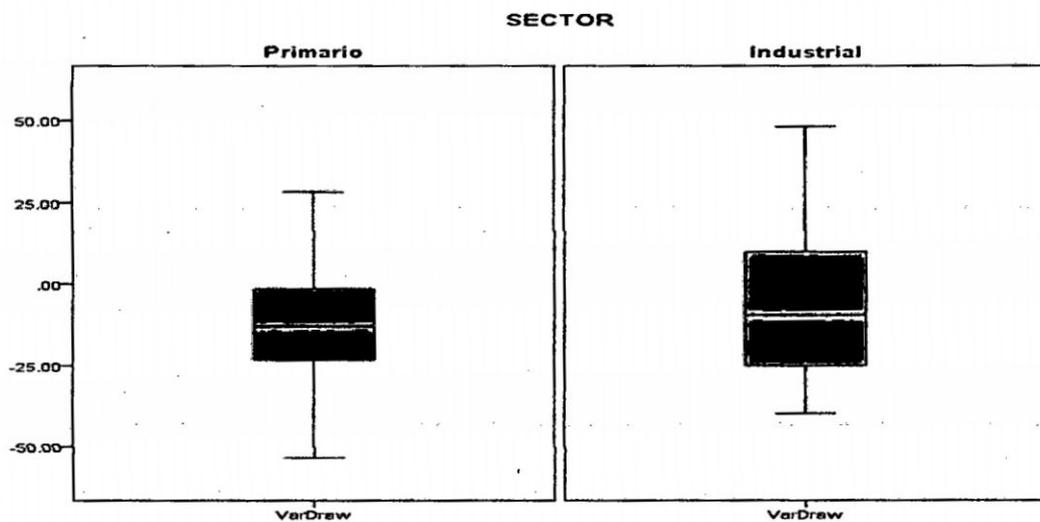
Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significancia es .05.

<sup>1</sup>Se muestra la significación exacta para esta prueba.

**INTERPRETACIÓN:**

En la TABLA N°5.10 la prueba Z es de -0.391 y su significación asociada es de 0.713 mayor a 0.05 conservamos la hipótesis nula y mantenemos que se cumple la igualdad de varianzas. Tiene un valor de probabilidad mayor que 0.05 entonces se acepta la Ho y se rechaza la Ha.

**GRAFICO N°5.05**  
**VARIACION PORCENTUAL DEL DRAWBACK CON RESPECTO AL**  
**SECTOR DE LAS EMPRESAS**



Fuente: Elaboración propia

**COMENTARIO:**

En el GRAFICO N°5.05 observamos mayor distribución en lo respecta a las empresas del sector Industrial (mayor dispersión), por otra parte las empresas del sector industrial presenta una variación de drawback promedio mayor (mediana) que las empresas del sector primario.

### 5.1.2 Encuestas

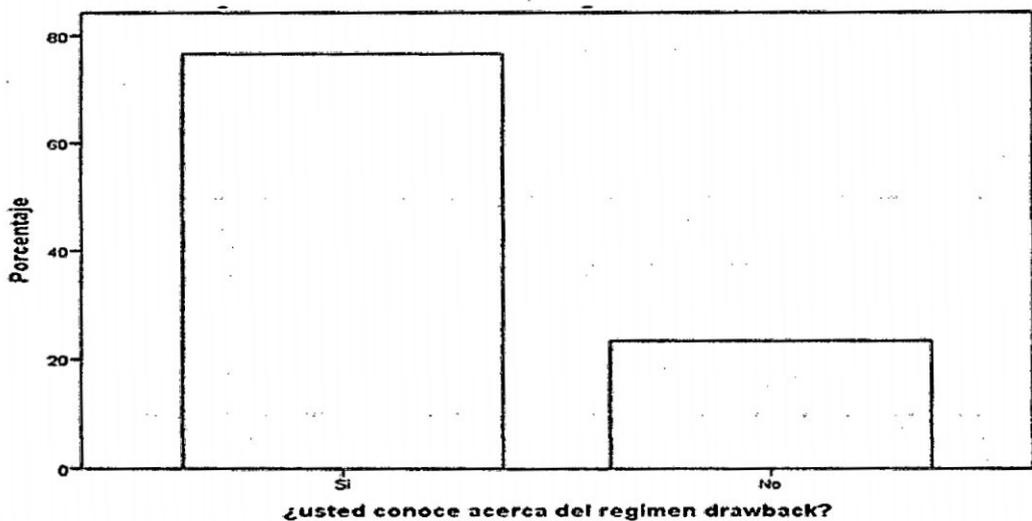
#### 1. ¿Usted conoce acerca del régimen drawback?

**TABLA N° 5.11**  
**RÉGIMEN DRAWBACK**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	23	76,7	76,7	76,7
No	7	23,3	23,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO N° 5.06**  
**RÉGIMEN DRAWBACK**



Fuente: Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN

Al observar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que el 76,7 % de los Productores – Exportadores encuestados conocen acerca del régimen drawback ya que estos forman parte de este régimen y solicitan la restitución de beneficios de manera frecuente.

Los productores- exportadores que no conocen este régimen representado por un 23.3%, son aquellas pequeñas empresas que no tienen mayor conocimiento del tema.

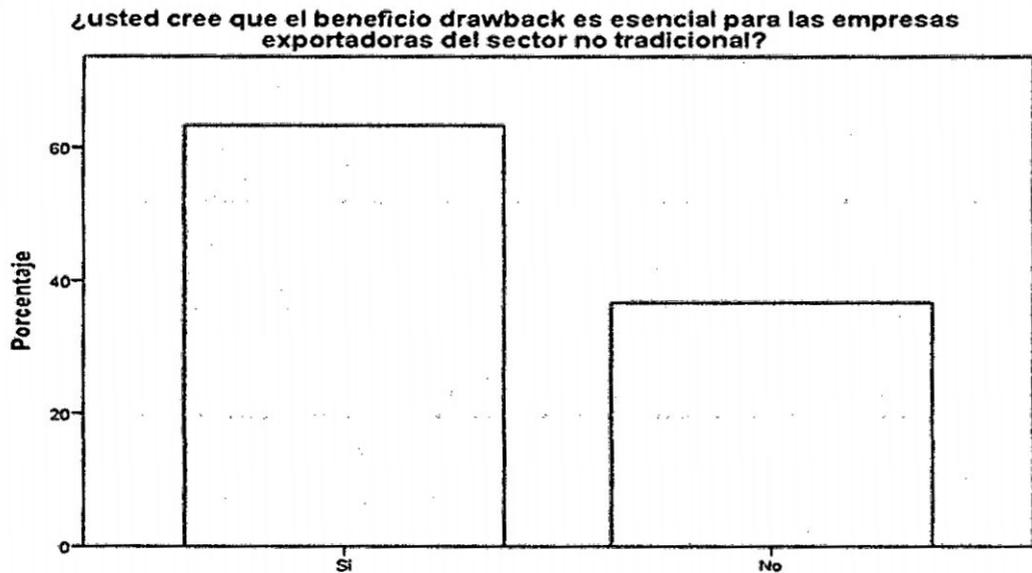
### 2. ¿Usted cree que el beneficio drawback es esencial para las empresas exportadoras del sector no tradicional?

**TABLA N° 5.12**  
**EL DRAWBACK ES IMPORTANTE PARA LAS EMPRESAS**  
**EXPORTADORAS DEL SECTOR NO TRADICIONAL**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	19	63,3	63,3	63,3
No	11	36,7	36,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO N° 5.07**  
**EL DRAWBACK ES ESENCIAL PARA LAS EMPRESAS**  
**EXPORTADORAS DEL SECTOR NO TRADICIONAL**



Fuente: Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN**

Al observar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que el 63,3 % de los Productores – Exportadores encuestados consideran que el drawback es importante para las empresas exportadoras, mientras que el 36,7% considera que pueden seguir operando de manera normal.

3. ¿Usted considera que la rebaja del drawback afecta directamente a su empresa productora exportadora?

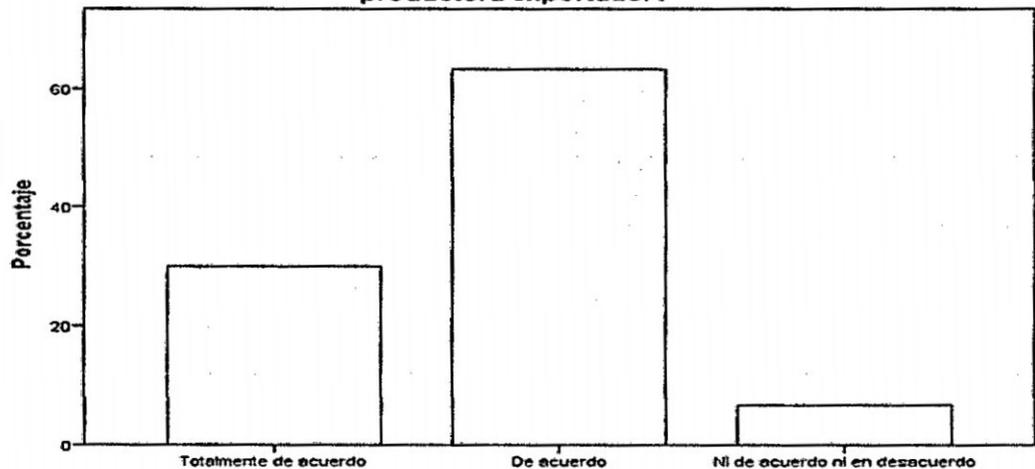
**TABLA N° 5.13**  
**REBAJA DEL DRAWBACK AFECTA DIRECTAMENTE A LAS**  
**EMPRESAS PRODUCTORAS-EXPORTADORAS**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	9	30,0	30,0	30,0
De acuerdo	19	63,3	63,3	93,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO N° 5.08**  
**REBAJA DEL DRAWBACK AFECTA DIRECTAMENTE A LAS**  
**EMPRESAS PRODUCTORAS-EXPORTADORAS**

¿Usted considera que la rebaja del drawback afecta directamente a su empresa productora exportadora?



Fuente: Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN

Al observar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que el 93,3 % de los Productores – Exportadores encuestados consideran que la rebaja del drawback afecta directamente a su empresa, mientras que el 36,7% considera que pueden seguir operando de manera normal con o sin drawback.

4. ¿Usted considera que la rebaja del drawback afecta en mayor grado el volumen de exportaciones de las empresas pequeñas que las grandes?

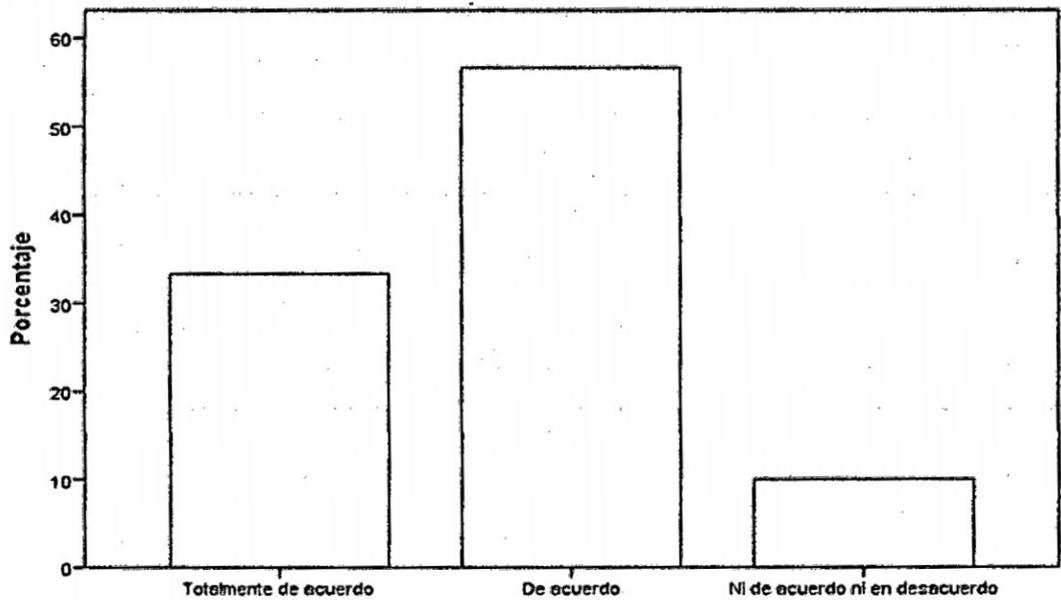
**TABLA N° 5.14**  
**EL DRAWBACK AFECTA EN MAYOR GRADO EL VOLUMEN DE EXPORTACIÓN DE LAS EMPRESAS PEQUEÑAS**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	10	33,3	33,3	33,3
De acuerdo	17	56,7	56,7	90,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO N° 5.09**

**EL DRAWBACK AFECTA EN MAYOR GRADO EL VOLUMEN DE EXPORTACIÓN DE LAS EMPRESAS PEQUEÑAS**



Fuente: Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN**

Al observar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que el 90% de los Productores – Exportadores encuestados consideran que la rebaja del drawback afecta en mayor grado el volumen de exportaciones de las pequeñas empresas, mientras que el 10% considera que no.

5. ¿Usted cree que la rebaja del drawback ha influido en los montos a restituir por concepto de drawback?

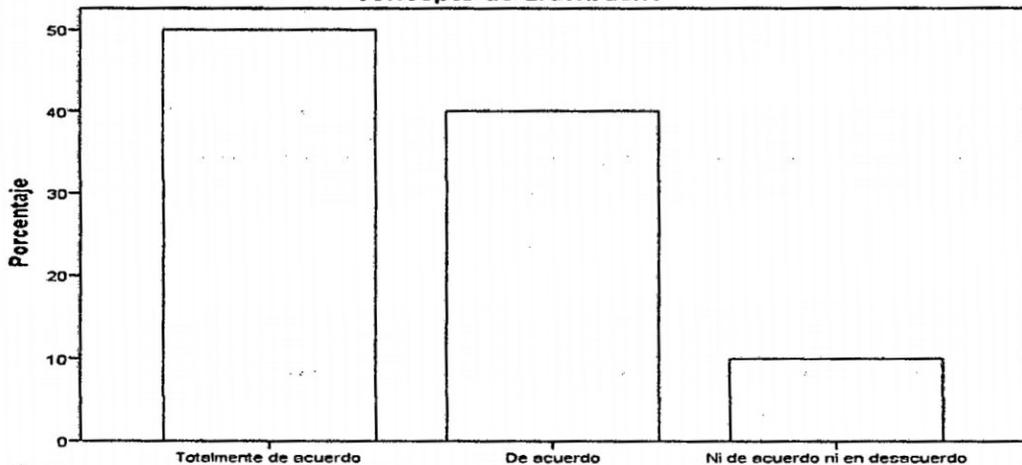
**TABLA N° 5.15**  
**REBAJA DEL DRAWBACK INFLUYE EN LOS MONTOS A**  
**RESTITUIR POR CONCEPTO DE DRAWBACK**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	15	50,0	50,0	50,0
De acuerdo	12	40,0	40,0	90,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO N° 5.10**  
**REBAJA DEL DRAWBACK INFLUYE EN LOS MONTOS A**  
**RESTITUIR POR CONCEPTO DE DRAWBACK**

¿Usted cree que la rebaja del drawback ha influido en los montos a restituir por concepto de drawback?



Fuente: Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN

Al observar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que el 90 % de los Productores – Exportadores encuestados creen que la rebaja del drawback ha influido en los montos a restituir por concepto de drawback, mientras que el 10% cree que no afecta a dicho monto.

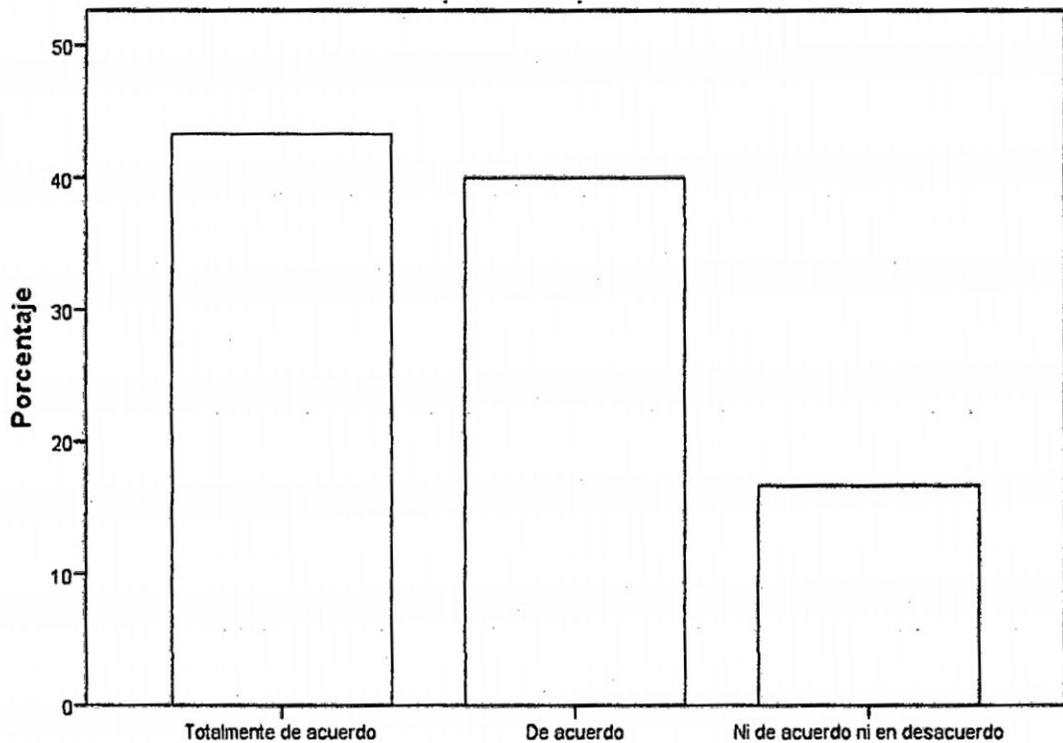
### 6. ¿Usted cree que la rebaja del drawback influye en la reducción del volumen total de exportaciones?

**TABLA N° 5.16**  
**LA REBAJA DEL DRAWBACK INFLUYE EN LA REDUCCIÓN DEL VOLUMEN TOTAL DE EXPORTACIONES**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	13	43,3	43,3	43,3
De acuerdo	12	40,0	40,0	83,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICA N° 5.11**  
**REBAJA DEL DRAWBACK INFLUYE EN LA REDUCCIÓN DEL**  
**VOLUMEN TOTAL DE EXPORTACIONES**



Fuente: Elaboración propia

### **INTERPRETACIÓN**

Al observar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que el 83,3 % de los Productores – Exportadores encuestados creen que la rebaja del drawback ha influido en la reducción del volumen total de exportaciones, mientras que el 16,7% cree que no ha afectado en este aspecto.

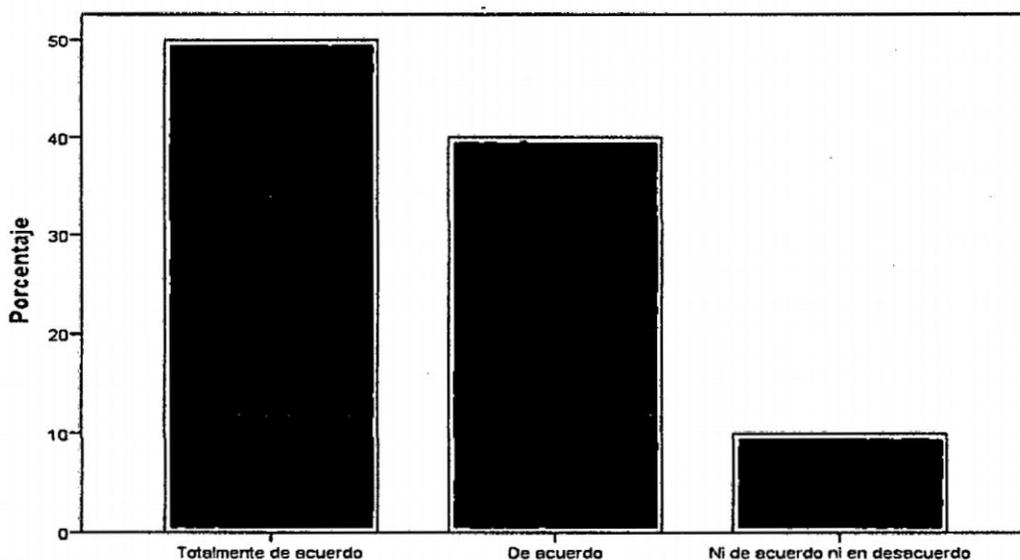
**7. ¿Usted considera que la rebaja del drawback afecta en mayor grado al sector primario con respecto al industrial?**

**TABLA N° 5.17**  
**REBAJA DEL DRAWBACK AFECTA EN MAYOR GRADO AL**  
**SECTOR PRIMARIO CON RESPECTO AL INDUSTRIAL**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	15	50,0	50,0	50,0
De acuerdo	12	40,0	40,0	90,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

**GRAFICO N° 5.12**  
**REBAJA DEL DRAWBACK AFECTA EN MAYOR GRADO AL**  
**SECTOR PRIMARIO**



Fuente: Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN

Al observar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que el 90 % de los Productores – Exportadores encuestados consideran que la rebaja del drawback afecta en mayor grado al sector primario, mientras que el 10 % considera que no.

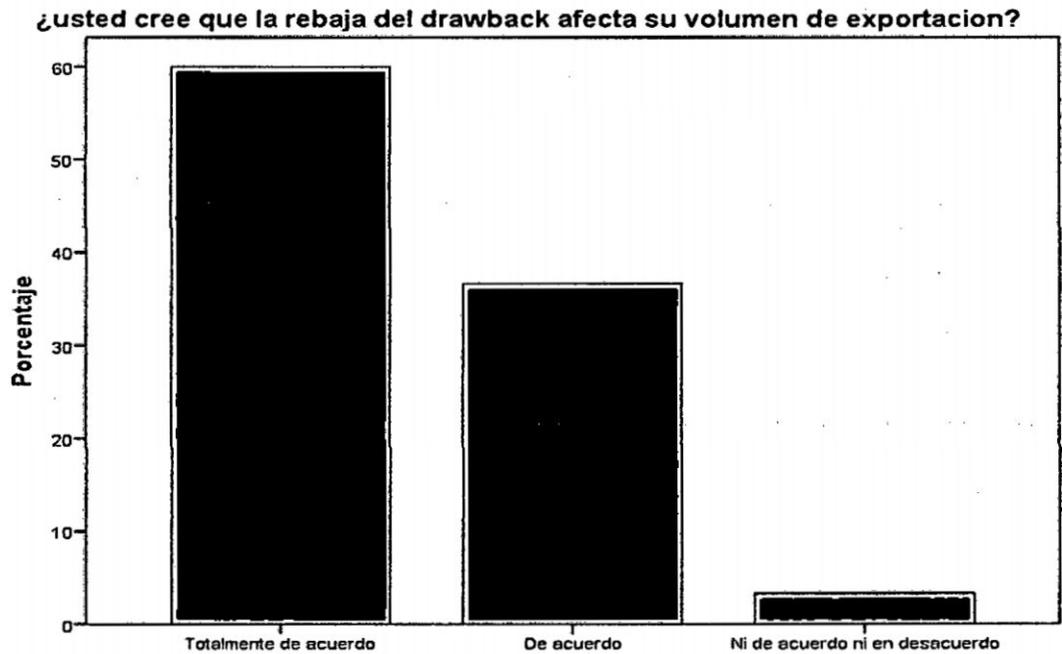
### 8. ¿Usted cree que la rebaja del drawback afecta su volumen de exportación?

**TABLA N° 5.18**  
**REBAJA DEL DRAWBACK AFECTA VOLUMEN DE EXPORTACIONES**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	18	60,0	60,0	60,0
De acuerdo	11	36,7	36,7	96,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	3,3	3,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO 5.13**  
**REBAJA DEL DRAWBACK AFECTA VOLUMEN DE EXPORTACIONES DE LOS PRODUCTORES - EXPORTADORES**



Fuente: Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN**

Al observar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que el 96,7 % de los Productores – Exportadores encuestados creen que la rebaja del drawback afecta su volumen de exportación, mientras que el 3,3 % creen que no afecta y se debe a otros factores aduaneros.

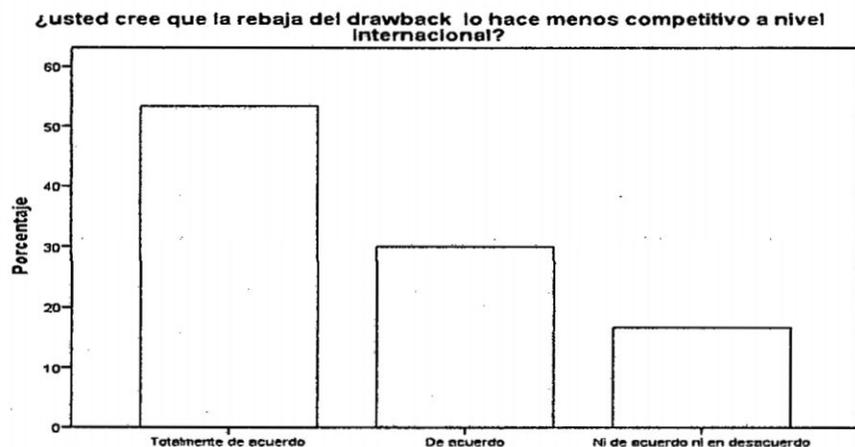
9. ¿Usted cree que la rebaja del drawback lo hace menos competitivo a nivel internacional?

**TABLA N° 5.19**  
**REBAJA DEL DRAWBACK HACE MENOS COMPETITIVAS A**  
**LAS EMPRESAS PRODUCTORES-EXPORTADORAS**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	16	53,3	53,3	53,3
De acuerdo	9	30,0	30,0	83,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO N° 5.14**  
**REBAJA DEL DRAWBACK HACE MENOS COMPETITIVO A**  
**LOS EXPORTADORES A NIVEL INTERNACIONAL**



Fuente: Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN

Al observar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que el 83,3 % de los Productores – Exportadores encuestados creen que lo hacen menos competitivo a nivel internacional, mientras que el 16,7% cree que el alza en los precios de exportación se deben a otros factores.

### 10. ¿Usted considera que la rebaja del drawback afecta a la recaudación tributaria del país?

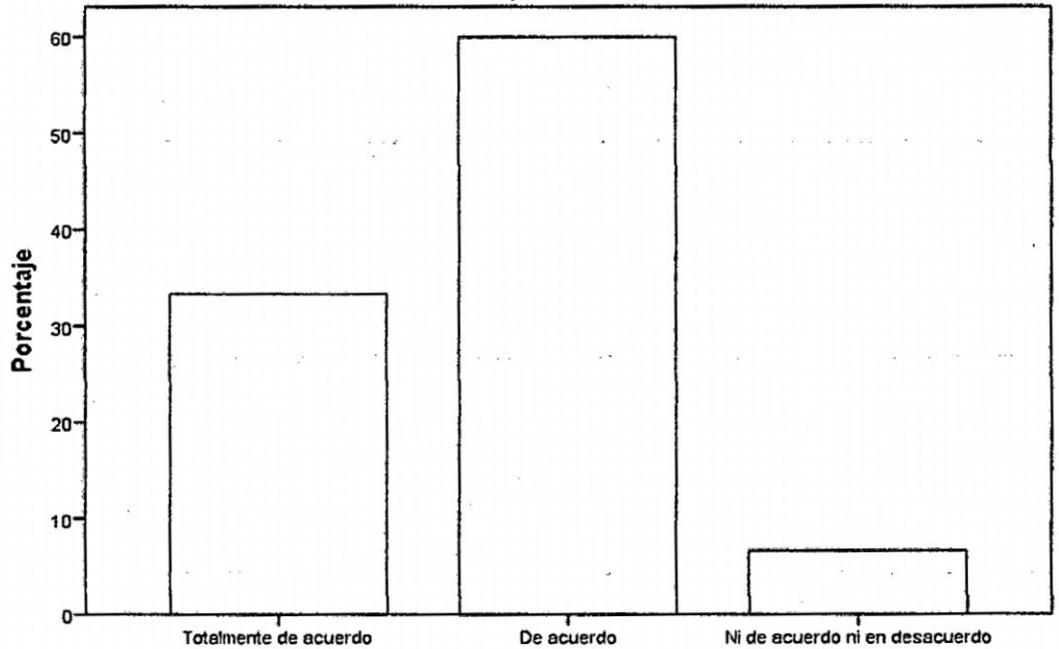
**TABLA N° 5. 20**  
**REBAJA DEL DRAWBACK AFECTA RECAUDACIÓN**  
**TRIBUTARIA DEL PAÍS**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	10	33,3	33,3	33,3
De acuerdo	18	60,0	60,0	93,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO N° 5.15**  
**REBAJA DEL DRAWBACK AFECTA RECAUDACIÓN**  
**TRIBUTARIA DEL PAÍS**

**¿usted considera que la rebaja del drawback afecta a la recaudación tributaria del país?**



Fuente: Elaboración propia

### **INTERPRETACIÓN**

Al observar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que el 93,3 % de los Productores – Exportadores encuestados consideran que la rebaja del drawback afecta la recaudación tributaria del país, mientras que el 6,7% considera que se debe a otros factores.

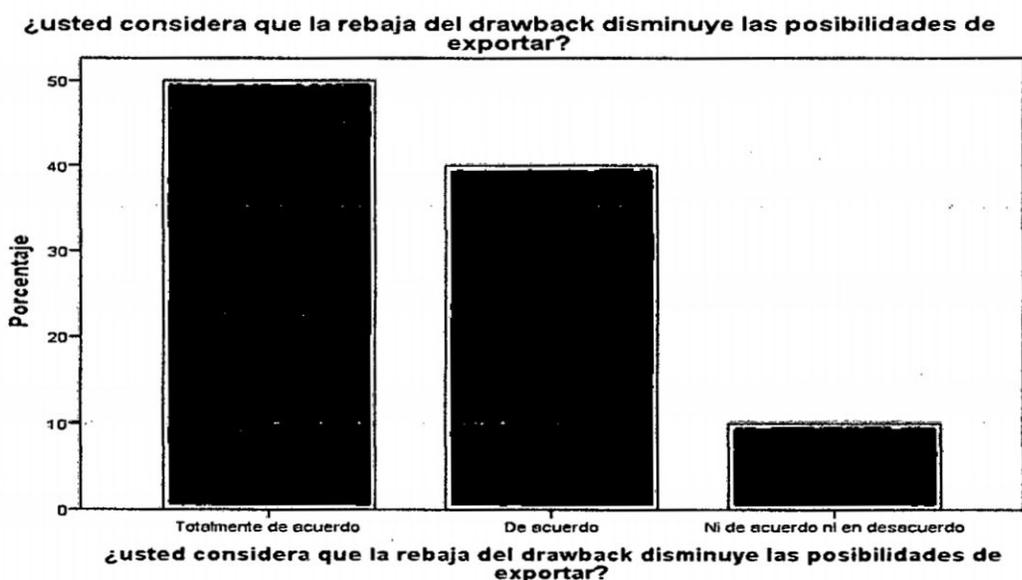
11. ¿Usted considera que la rebaja del drawback disminuye sus posibilidades de exportar?

**TABLA N° 5.21**  
**REBAJA DEL DRAWBACK DISMINUYE POSIBILIDADES DE EXPORTAR A LOS EMPRESARIOS**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	15	50,0	50,0	50,0
De acuerdo	12	40,0	40,0	90,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICA N° 5.16**  
**REBAJA DEL DRAWBACK DISMINUYE POSIBILIDADES DE EXPORTAR A LOS EMPRESARIOS**



Fuente: Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN

Al observar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que el 90 % de los Productores – Exportadores encuestados consideran que la rebaja del drawback disminuye las posibilidades de exportar, mientras que el 10 % considera que no le afecta.

**12. ¿Usted considera que el beneficio del drawback incentiva las exportaciones?**

**TABLA N° 5.22**  
**BENEFICIO DEL DRAWBACK INCENTIVA EXPORTACIONES**

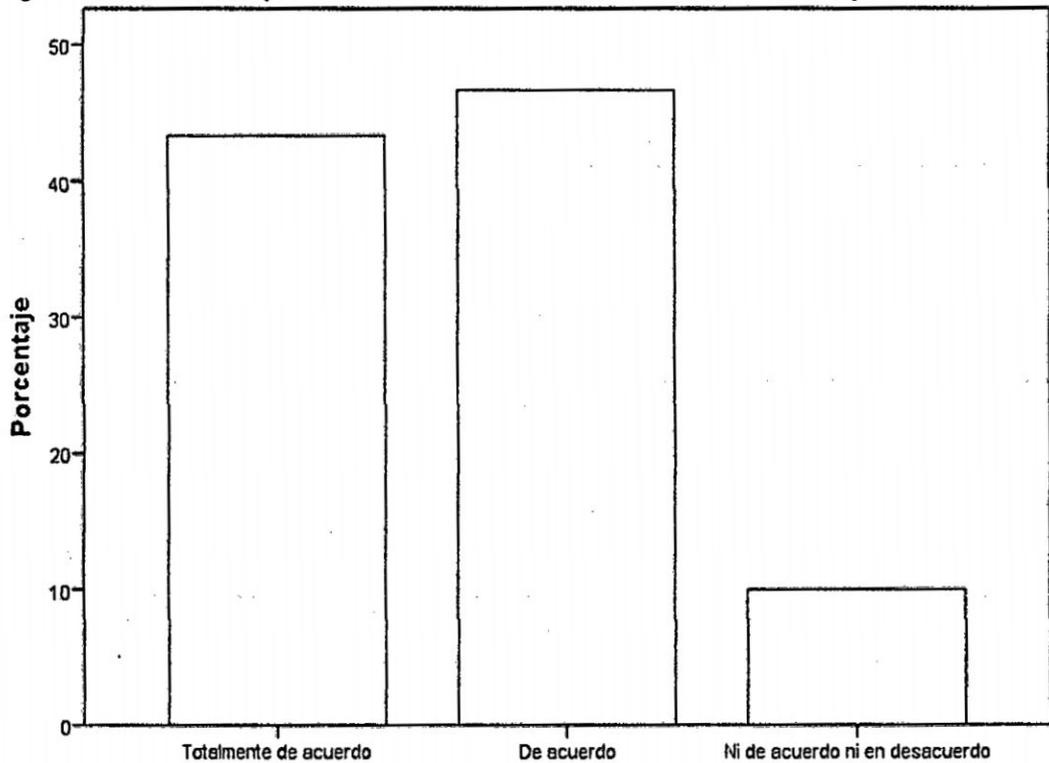
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	13	43,3	43,3	43,3
De acuerdo	14	46,7	46,7	90,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO N° 5.17**

**BENEFICIO DEL DRAWBACK INCENTIVA EXPORTACIONES**

¿usted considera que el beneficio del drawback incentiva las exportaciones?



Fuente: Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN**

Al observar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que el 90 % de los Productores – Exportadores encuestados consideran que el beneficio drawback incentiva las exportaciones, mientras que el 10 % considera que no es un beneficio.

13. ¿Usted cree que el uso del régimen drawback se vio afectada por la reducción del porcentaje de este beneficio?

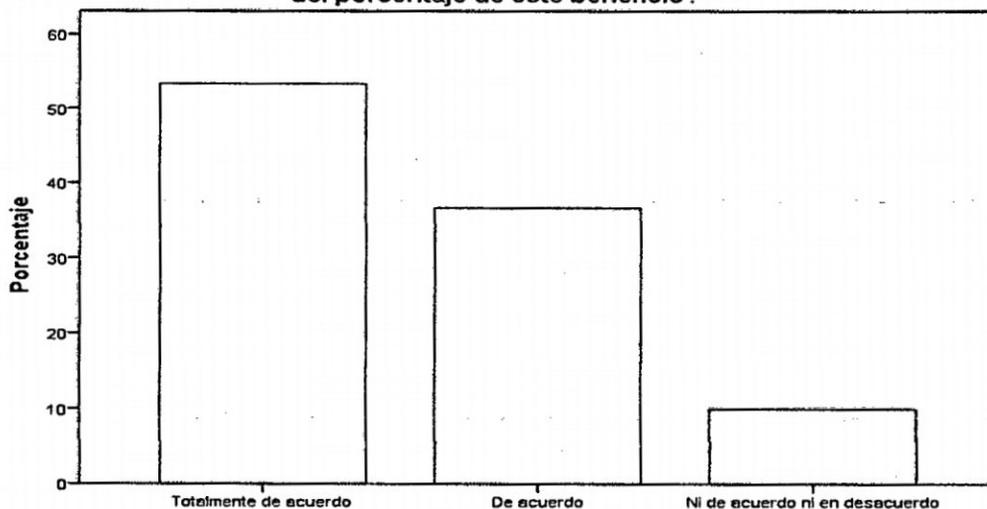
**TABLA N° 5.23**  
**USO DEL RÉGIMEN DRAWBACK SE AFECTO POR**  
**REDUCCIÓN DEL PORCENTAJE DE ESTE BENEFICIO**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	16	53,3	53,3	53,3
De acuerdo	11	36,7	36,7	90,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO N° 5.18**  
**USO DEL RÉGIMEN DRAWBACK SE AFECTO POR**  
**REDUCCIÓN DEL PORCENTAJE DE ESTE BENEFICIO**

¿usted cree que el uso del regimen drawback se vio afectada por la reduccion del porcentaje de este beneficio?



Fuente: Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN

Al observar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que el 90 % de los Productores – Exportadores encuestados consideran que el uso del régimen drawback se ve afectado por la reducción del porcentaje de este beneficio, mientras que el 10 % considera que pueden seguir operando de manera normal con o sin drawback.

**14. ¿Usted considera que el beneficio del drawback es un mecanismo de promoción a las exportaciones?**

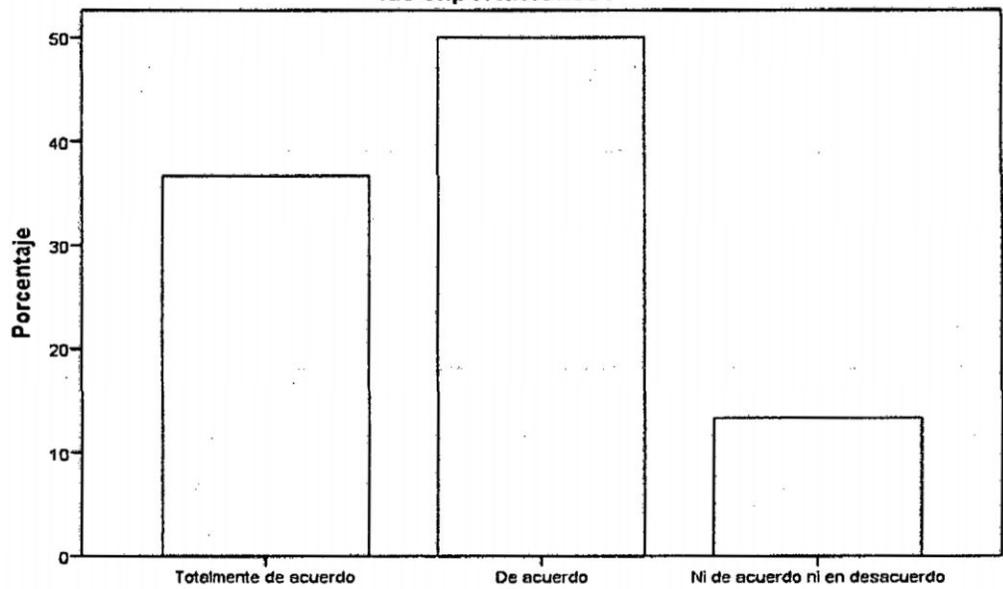
**TABLA N° 5.24**  
**BENEFICIO DRAWBACK MECANISMO DE PROMOCIÓN DE**  
**LAS EXPORTACIONES**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	11	36,7	36,7	36,7
De acuerdo	15	50,0	50,0	86,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO N° 5.19**  
**BENEFICIO DRAWBACK MECANISMO DE PROMOCIÓN DE**  
**LAS EXPORTACIONES**

¿usted considera que el beneficio drawback es un mecanismo de promoción a las exportaciones?



Fuente: Elaboración propia

### INTERPRETACIÓN

Al observar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que el 86,70 % de los Productores – Exportadores encuestados consideran que el beneficio drawback es un mecanismo de promoción de las exportaciones, mientras que el 13,3% considera que no.

**TABLA N° 5.25**  
**ANALISIS DE RESULTADOS**

**Estadísticos descriptivos**

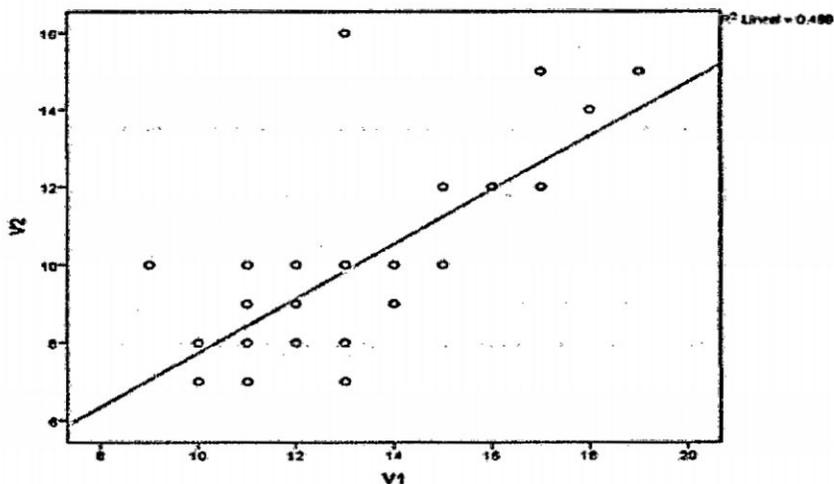
	Media	Desviación estándar	N
V2	9.93	2.463	30
V1	13.13	2.417	30

**Correlaciones**

		V2	V1
Correlación de Pearson	V2	1.000	.685
	V1	.685	1.000
Sig. (unilateral)	V2		.000
	V1	.000	
N	V2	30	30
	V1	30	30

Fuente: Elaboración Propia

**GRÁFICO N° 5.20**  
**REBAJA DEL DRAWBACK Y SU IMPACTO EN EL SECTOR**  
**EXPORTACIONES**



Fuente: Elaboración Propia

## **INTERPRETACIÓN**

En la gráfica se muestra la correlación de las variables en función de las preguntas realizadas en la encuesta donde los puntos se concentran en la línea trazada demostrando la relación significativa de las variables V1 (Preguntas sobre Drawback) y V2 (Preguntas sobre el impacto en el sector exportador).

## CAPITULO VI

### DISCUSION DE RESULTADOS

#### 6.1 Contrastación de Hipótesis

Al empezar la investigación se plantearon una hipótesis general y cuatro específicas, cuyo fin era dar una respuesta tentativa al problema de investigación.

Para poder probar las hipótesis planteadas, empleamos los datos estadísticos obtenidos de SUNAT y realizamos la prueba estadística no paramétrica de wilcoxon muestras relacionadas y muestras independientes según sea el caso, lo cuál mostró relación significativa entre las variables de estudio.

Además contamos con datos nuestro cuestionario, y realizamos la prueba estadística  $r$  de Pearson, la cual mostró la existencia de correlación entre las dos variables analizadas.

#### ✓ **Hipótesis General**

- H: La rebaja del drawback impacta negativamente en el sector exportador peruano

Para comprobar y demostrar la hipótesis general se emplearon los datos estadísticos obtenidos de SUNAT, como el procedimiento estadístico respectivo.

Habiéndose aplicado la prueba no paramétrica de wilcoxon para muestras relacionadas, la cual arrojó un valor del estadístico de prueba z de -2,604 y su significación asociada de 0.009 (**Véase TABLA N° 5.02**); debido a que dicho valor es menor a 0.05 se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alternativa quedando confirmada la hipótesis general (**Véase GRAFICO N° 5.01**).

Además se aplicó la prueba r-Pearson para verificar la correlación entre las variables con respecto a los datos de las encuestas se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.685 con una significación bilateral de 0.000, dicho valor menor a 0.05 por lo que se concluye en lo mismo nos quedamos con la hipótesis planteada.

#### ✓ **Hipótesis Específica 1**

- H1: La rebaja del drawback incide directamente en los montos restituidos solicitados por los productores-exportadores.

Para comprobar y demostrar la hipótesis específica 1 se emplearon principalmente la información estadística a nivel de empresas de la SUNAT y complementariamente los resultados de la encuesta aplicada por nosotras.

Habiéndose aplicado la prueba no paramétrica de wilcoxon para muestras relacionadas, la cual arrojó un valor del estadístico de prueba  $z$  de  $-4.701$  y su significación asociada de  $0.000$  (**Véase TABLA N° 5.04**); debido a que dicho valor es menor a  $0.05$  se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alternativa quedando confirmada la hipótesis específica 1 (**Véase GRAFICO N° 5.02**).

✓ **Hipótesis Específica 2**

– H2: La rebaja del drawback ha determinado una participación menor en las exportaciones totales de las empresas en el año 2015 respecto al 2014.

Para comprobar y demostrar la hipótesis específica 2 se emplearon tanto el procedimiento estadístico con los datos de SUNAT, como los resultados de las encuestas.

Habiéndose aplicado la prueba no paramétrica de wilcoxon para muestras relacionadas, la cual arrojó un valor del estadístico de prueba  $z$  de  $-2.522$  y su significación asociada de  $0.012$  (**Véase TABLA N° 5.06**); tiene un valor de probabilidad menor que  $0.05$  por lo que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alternativa quedando confirmada la hipótesis específica 2 (**Véase GRAFICO N° 5.03**).

✓ **Hipótesis Específica 3**

- H3: La rebaja del drawback afecta en mayor grado el volumen de exportación de las pequeñas empresas con respecto a las grandes

Para comprobar y demostrar la hipótesis específica 3 se emplearon tanto el procedimiento estadístico con los datos de SUNAT, como los resultados de las encuestas.

Habiéndose aplicado la prueba no paramétrica para muestras independientes, la cual arrojó un valor del estadístico de prueba  $z$  de -0.400 y su significación asociada de 0.689 (**Véase TABLA N° 5.08**); debido a que dicho valor es mayor a 0.05 se rechazó la hipótesis alternativa y se aceptó la hipótesis nula (**Véase GRAFICO N° 5.04**), no se acepta esta hipótesis debido a pueden existir mas factores que interviene como los sobre costos en que incurren las grandes empresas con respecto a las pequeñas por ejemplo: la carga laboral y otros.

✓ **Hipótesis Específica 4**

- H4: La rebaja del drawback tiene mayor incidencia en el volumen de exportación de las empresas del sector primario con respecto a los del sector industrial.

Para comprobar y demostrar la hipótesis específica 4 se emplearon tanto el procedimiento estadístico con los datos de SUNAT, como los resultados de las encuestas.

Habiéndose aplicado la prueba no paramétrica para muestras independientes, la cual arrojó un valor del estadístico de prueba  $z$  de -0.391 y su significación asociada de 0.696 (**Véase TABLA N° 5.10**); debido a que dicho valor es mayor a 0.05 se rechazó la hipótesis alternativa y se aceptó la hipótesis nula (**Véase GRAFICO N° 5.05**), no se acepta esta hipótesis debido a pueden existir más factores que interviene como competir con los bajos precios internacionales de los productos textiles y manufactureros que forman parte del sector industrial.

## **ANALISIS Y COMENTARIOS**

Con la contrastación realizada se demuestra que “La rebaja del drawback si impacta negativamente al sector exportador” ya que los montos y la variación porcentual (negativo) al respecto tienden a la baja y se comprende como reducción de las exportaciones debido a la rebaja del drawback, de igual manera se procedió con las Ha.

## 6.2 Contratación de resultados con otros estudios similares:

Respecto a la contratación de los resultados con otros estudios similares, se afirma que existen diferentes autores que han investigado respecto a temas similares al de la presente investigación, por ello se va a proceder a contrastar sus resultados obtenidos con los de esta tesis.

En similitud a nuestros resultados obtenidos, Tafur (2013), "**Efectos de la metodología de fiscalización en el régimen de restitución de derechos arancelarios drawback**", llegó a la conclusión de que el monto del beneficio – Drawback entregado al contribuyente incentiva el grado de aplicación de las Leyes Aduaneras, de lo referido podemos determinar que mencionado incentivo es totalmente beneficioso para el contribuyente.

De la misma manera, el autor Duarte (2011) "**Reflexiones sobre el drawback y su efecto sobre las exportaciones.**" Concluye que el drawback forma parte de la estrategia de promoción de exportaciones que implementan los gobiernos con el objetivo de aumentar las exportaciones, mejorar la balanza comercial y promover la competitividad de las empresas exportadoras.

Asimismo señala que en el caso peruano, el drawback es un régimen aduanero vigente desde 1995 que otorga beneficios considerados como otros ingresos de gestión, al cual se acogen de manera cada

vez más creciente los exportadores no tradicionales y las industrias más beneficiadas con el régimen del drawback son confecciones, textiles, agroindustria y pesca no tradicional principalmente.

Al igual que los autores antes mencionados, la tesista Ávila (2014), **“Los efectos de la aplicación del drawback en las exportaciones desde su vigencia en el sistema legal peruano”**, considera que se evidencia la falta de gestión que existe dentro de las medianas y pequeñas empresas exportadoras de nuestro país, para gozar de los beneficios tributarios que el Estado otorga, siendo estas empresas las que mueven la economía de nuestro país por constituir la gran mayoría.

Finalmente, la congresista Condori (2015), propone la siguiente iniciativa legislativa **“Ley que declara de interés nacional la promoción de las exportaciones”**, considera que la rebaja del drawback trajo graves perjuicios al sector productor-exportador en el período 2006 - 2011 el crecimiento de las exportaciones fue 19%, mientras que en el período 2012 - 2014 decreció 6% perdiéndose 613,00 empleos. Asimismo en los primeros nueve meses de 2015 las exportaciones han caído en -16%, siendo así 42 meses consecutivos de caída. Es necesario tener en cuenta que el sector exportador genera cientos de miles de empleos, así mismo genera divisas que son necesarias para contrarrestar la subida del tipo de cambio.

Teniendo en consideración los resultados de investigaciones anteriores podemos decir también que “la rebaja del drawback impacta negativamente en el sector exportador peruano” y ello se origina por las ventajas y beneficios que brinda el drawback con relación a los otros regímenes de perfeccionamiento activo.

## **CAPITULO VII**

### **CONCLUSIONES**

Como resultado de nuestra investigación hemos llegado a las siguientes conclusiones que presentamos a continuación:

- a) El drawback es útil para la economía del país ya que ha generado el incremento de las exportaciones de productos no tradicionales, lo cual representa mayor captación de divisas y un mejor posicionamiento del Perú en la economía expresada en una balanza comercial positiva.
- b) La rebaja del drawback trajo graves perjuicios al sector exportador, en los primeros diez meses del 2015 las exportaciones presentan una caída significativa de -16% y una contracción acumulada de -27,8%, constituyéndose en la mas larga y profunda caída de las exportaciones desde que se tiene registro estadístico, y se visualiza un panorama no muy alentador para el 2016 si no toman las medidas correspondientes.
- c) Las pequeñas y medianas empresas que se dedican a la industrialización y posterior exportación de productos con valor agregado, es mínimo, consiguientemente el número de empresas que solicitan el drawback se redujo considerablemente a causa de la reducción del porcentaje de restitución por lo que ya muchas dejaron de exportar para evitar sobre costos.

- d) Con respecto a la tasa de restitución aplicable a los bienes materia de este decreto, inicialmente fue del 5% del valor FOB, se mantuvo así hasta el 2014, el artículo 2° del decreto supremo N° 314-2014 EF, reduce la tasa de restitución al 4% en el 2015 y posteriormente 3% para el 2016. En este sentido es preocupante que el drawback sea establecido un punto porcentual menos lo que seguramente afectará en mayor medida a la competitividad, pérdida de puestos de trabajo e incremento del nivel de precios.
- e) Existe desconocimiento de parte de la población peruana sobre el régimen de restitución arancelaria y específicamente de los exportadores sobre los beneficios, trámites y requisitos para acceder al régimen drawback, ya que requiere cierta especialización por ese motivo es considerado un tema técnico que requiere de capacitación por parte de las instituciones encargadas de incentivar las exportaciones en el Perú.

## **CAPITULO VIII**

### **RECOMENDACIONES**

- a) Se debe lograr una mayor difusión del drawback en las instituciones tanto pública y privada a nivel nacional, enfocando principal importancia de este régimen para la economía del país, para que sea conocida y aplicada por la mayoría de peruanos.
- b) Se debe neutralizar el efecto negativo de esta norma que reduce el porcentaje de restitución, para así lograr la reactivación de las exportaciones y que estas se constituyan como el motor de crecimiento en épocas de crisis, como la que estamos viviendo en estos momentos.
- c) Las pequeñas y medianas empresas exportadoras deben mejorar su gestión y trabajar a nivel corporativo, asociándose con otras empresas del mismo rubro para poder exportar los productos no tradicionales que producen y tener un margen de utilidad cada vez mayor, beneficiándose con el drawback.
- d) Se requiere devolver la competitividad al sector exportador que ha decrecido en los últimos 4 años, causando la pérdida de puestos de trabajo y del ingreso de divisas que contrarrestarían la excesiva subida del tipo de cambio que a la par ocasiona el incremento del nivel de precio de la canasta básica familiar.

- e) Se debe Implementar en las Cámaras de Comercio de cada región conjuntamente con los gobiernos locales una oficina que asesore al exportador sobre los beneficios, trámites y requisitos para acceder al régimen del drawback, de esta manera se incentivarán las exportaciones de productos no tradicionales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ALEJANDRO FLORES, Adrián. **El drawback como mecanismo de promoción de las exportaciones.** *Revista de la facultad de ciencias contables de la UNMSM.* Vol. 9:40-45.Abril 2009.
- AVILA CUADRA, Blanca. **Los efectos de la aplicación del drawback en las exportaciones desde su vigencia en el sistema legal peruano.** Tesis para obtener el título profesional de abogado. Trujillo. Universidad Privada Antenor Orrego.2014.
- CASTILLA DIAZ, Karina. **Régimen aduanero del Drawback.** Tesis para obtener el título de abogado. Lima. Universidad Privada Antenor Orrego. 2005.
- CORNEJO RAMIREZ, Enrique. **Comercio Internacional hacia una gestión competitiva.** Lima. Editorial San Marcos. Cuarta Edición. 2010.
- CORTEZ TANDIN, Renee. **El drawback en el Perú 1995-2001,** Tesis para obtener el grado académico de magister en Contabilidad. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.2002.
- COSIO JARA, Fernando. **Ley General de Aduanas.** Perú, Editorial Rodhas, Tercera Edición, 2006.

- DUARTE CUEVA, Franklin. **Reflexiones sobre el drawback y su efecto sobre las exportaciones.** Lima. Revista del Departamento Académico de Ciencias Administrativas PUCP. Volumen 6. Número 11. Julio 2011.
- MAC DONELL, Stella. **El drawback y los procesos de integración económica.** Tratamiento en el Mercosur, Chile y México, Boletín DGI N° 494: 10-12. Noviembre 1995.
- HIRACHE FLORES, Luz. **Promoción al Exportador saldo a favor del IGV “drawback”.** Lima. Editorial Pacifico S.A. Segunda Edición. 2011.
- INGOYEM ALVIZURI, Mario y BASTOS ROJAS, María del Carmen. **Exportación de la micro y pequeña industria: un reto para las ONGs exportadoras y reflexiones.** Lima. Pamis Fondo Editorial. 1992.
- OYARSE CRUZ, Javier. **El drawback como estímulo a las exportaciones y desarrollo del país.** Tesis para obtener el título profesional de Contabilidad. Lima. Universidad San Martín de Porres, Perú. 2006.
- RAMÍREZ ZAVALA, Julio. **Acuerdo de integración regional y competitividad de exportaciones peruanas.** Tesis para obtener el título profesional de Ingeniero Industrial. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos .2005.

- STERNBERG, Alfredo. **La promoción tributaria de exportaciones en la republica Argentina.** *Exportaciones* Boletín DGI N° 469:1-4, Marzo 1993.
- VÁSQUEZ NIEVA, Oscar. **Los dos regímenes aduaneros de Drawback regulados en el Perú y su explicación dentro del comercio internacional.** Tesis para obtener el título de abogado. Lima. "Pontífice Universidad Católica del Perú. 2007.
- **Ley General de Aduanas**, aprobado mediante Decreto Legislativo No.1053, publicado el 27.06.2008 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No.010-2008-EF, publicado el 16.01.2009. El Peruano.
- **Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas**, Decreto Supremo N° 129-2004-EF publicado el 12.09.2004 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF publicado el 26.01.2005. El Peruano.
- ADEX. **Drawback ayuda a sostener crecimiento de las empresas.** Disponible en:  
[http://www.adexperu.org.pe/web\\_adex/prensa/notas.html](http://www.adexperu.org.pe/web_adex/prensa/notas.html). Artículo web. Consultada el 28 de noviembre 2015.
- ADEX. **Las exportaciones peruanas están en su momento más crítico.** Disponible en:  
[http://www.adexperu.org.pe/web\\_adex/prensa/notas.html](http://www.adexperu.org.pe/web_adex/prensa/notas.html). Artículo web. Consultada el 28 de noviembre 2015.

- Estudio Jurídico ALBA BRAUN. **El Convenio de Kyoto y sus anexos**. Disponible en :  
<http://estudiojuridicoalbabraun.com/files/albabraun/ADUANEROTRIBUTARIOcapitulo6.pdf>. Artículo web. Consultada el 27 de noviembre 2015.
- ESTUDIO JURIDICO ALBA BRAUN. **Acuerdo sobre medidas Y subvenciones compensatorias**. Disponible en :  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/24-scm.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/24-scm.pdf).  
Artículo web. Consultada el 26 de noviembre 2015.
- ESTUDIO JURIDICO ALBA BRAUN. **El drawback y los procesos de integración económica**. Disponible en:  
[www.ucu.edu.uy/sites/default/files/pdf/.../Las\\_uniones\\_aduaneras.pdf](http://www.ucu.edu.uy/sites/default/files/pdf/.../Las_uniones_aduaneras.pdf). Artículo web. Consultada el 26 de noviembre 2015.
- Gestión. **Caída de las exportaciones por la rebaja del Drawback**. Disponible en:  
<http://gestion.pe/economia/adex-propone-retornar-al-drawback-frenar-crisis-generada-caida-exportaciones-2151480>.  
Artículo web. Consultada el 30 de diciembre 2015.
- Gestión. **Empresas exportadoras y la reducción del drawback**. Disponible en:  
<http://gestion.pe/economia/exportadores-piden-dejar-sin-efecto-rebaja-drawback-prevista-desde-2016-2149704>  
Artículo web. Consultada el 30 de diciembre 2015.

# **ANEXOS**

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA: REBAJA DEL DRAWBACK Y SU IMPACTO EN EL SECTOR EXPORTADOR DURANTE EL 2015		OBJETIVOS		HIPOTESIS		VARIABLE E INDICADORES		METODOLOGIA	
PROBLEMA		GENERAL		GENERAL		VARIABLE INDEPENDIENTE		TIPO DE INVESTIGACION	
<p>GENERAL</p> <p>¿En qué medida la rebaja del drawback impacta en el sector exportador peruano?</p>		<p>Determinar el impacto de la rebaja del drawback en el sector exportador peruano.</p>		<p>La rebaja del drawback impacta negativamente en el sector exportador peruano.</p>		<p>La rebaja del drawback.</p> <p>Sector exportador peruano</p>		<p>Aplicada</p> <p>NIVEL</p> <p>Descriptivo</p> <p>Explicativo</p> <p>Correlacional</p>	
<p>ESPECIFICOS</p> <p>P1: ¿En qué medida la rebaja del drawback incide en los montos restituidos solicitados por los productores-exportadores?</p> <p>P2: ¿En qué grado la rebaja del drawback influye en las exportaciones totales de las empresas en el año 2015 con respecto al 2014?</p> <p>P3: ¿En qué medida la rebaja del drawback afecta el volumen de exportación de las pequeñas empresas con respecto a las grandes?</p> <p>P4: ¿En qué grado la rebaja del drawback incide en el volumen de exportación de las empresas del sector primario con respecto a los del sector industrial?</p>		<p>ESPECIFICOS</p> <p>O1: Determinar en que medida la rebaja del drawback incide en los montos restituidos solicitados por los productores-exportadores.</p> <p>O2: Determinar en que grado la rebaja del drawback influye en las exportaciones totales de las empresas en el año 2015 con respecto al 2014.</p> <p>O3: Determinar en que medida la rebaja del drawback afecta el volumen de exportación de las pequeñas empresas con respecto a las grandes</p> <p>O4: Determinar el grado de incidencia de la rebaja del drawback en el volumen de exportación de las empresas del sector primario con respecto a los del sector industrial.</p>		<p>ESPECIFICOS</p> <p>H1: La rebaja del drawback incide directamente en los montos restituidos solicitados por los productores-exportadores.</p> <p>H2: La rebaja del drawback ha determinado una participación menor en las exportaciones totales de las empresas en el año 2015 con respecto al 2014.</p> <p>H3: La rebaja del drawback afecta en mayor grado el volumen de exportación de las pequeñas empresas con respecto a las grandes.</p> <p>H4: La rebaja del drawback tiene mayor incidencia en el volumen de exportación de las empresas del sector primario con respecto al sector industrial.</p>		<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Montos a restituir</li> <li>- Exportaciones totales</li> <li>- Tamaño de empresa</li> <li>- Sector de la empresa</li> </ul> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Rebaja del drawback (variación porcentual)</p>		<p>Descriptivo</p> <p>DISEÑO</p> <p>Método estadística de comparación de medias, aplicando Wilcoxon</p> <p>V1 r V2</p> <p>Donde:</p> <p>V1: rebaja del drawback</p> <p>V2: sector exportador peruano</p> <p>r: relación</p> <p>POBLACION Y MUESTRA</p> <p>P: Empresas que acceden al drawback y forman parte del sector exportador durante el año 2015, siendo un total de: 100 empresas productoras-exportadoras.</p>	

ANEXO N° 02: CUESTIONARIO SOBRE LA REBAJA DEL DRAWBACK  
Y SU IMPACTO EN EL SECTOR EXPORTADOR DURANTE EL 2015

La presente encuesta es parte de un proyecto de investigación cuyo objetivo es determinar como la rebaja del drawback ha impactado al sector exportador durante el año 2015.

Lee cuidadosamente cada proposición y marque con un aspa (x) solo una alternativa, la que mejor refleje su punto de vista al respecto. Conteste todas las proposiciones. La información que proporcionará es importante y es de carácter anónimo y confidencial.

Se le agradece anticipadamente su valiosa colaboración:

Fecha: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

1. ¿Usted conoce acerca del régimen drawback?
  - a. Si
  - b. No
  
2. ¿Usted cree que el beneficio drawback es esencial para las empresas exportadoras del sector no tradicional?
  - a. Si
  - b. No

3. ¿Usted considera que la rebaja del drawback afecta directamente a su empresa productora exportadora?
- a. Totalmente de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d. En desacuerdo
  - e. Totalmente en desacuerdo
4. ¿Usted considera que la rebaja del drawback afecta en mayor grado el volumen de exportaciones de las empresas pequeñas que las grandes?
- a. Totalmente de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d. En desacuerdo
  - e. Totalmente en desacuerdo
5. ¿Usted cree que la rebaja del drawback ha influido en los montos a restituir por concepto de drawback?
- a. Totalmente de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d. En desacuerdo
  - e. Totalmente en desacuerdo

6. ¿Usted cree que la rebaja del drawback influye en la reducción del volumen total de exportaciones?
- a. Totalmente de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d. En desacuerdo
  - e. Totalmente en desacuerdo
7. ¿Usted considera que la rebaja del drawback afecta en mayor grado al sector primario con respecto al industrial?
- a. Totalmente de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d. En desacuerdo
  - e. Totalmente en desacuerdo
8. ¿Usted cree que la rebaja del drawback afecta su volumen de exportación?
- a. Totalmente de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d. En desacuerdo
  - e. Totalmente en desacuerdo

9. ¿Usted cree que la rebaja del drawback lo hace menos competitivo a nivel internacional?
- a. Totalmente de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d. En desacuerdo
  - e. Totalmente en desacuerdo
10. ¿Usted considera que la rebaja del drawback afecta a la recaudación tributaria del país?
- a. Totalmente de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d. En desacuerdo
  - e. Totalmente en desacuerdo
11. ¿Usted considera que la rebaja del drawback disminuye sus posibilidades de exportar?
- a. Totalmente de acuerdo
  - b. De acuerdo
  - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d. En desacuerdo
  - e. Totalmente en desacuerdo

12. ¿Usted considera que el beneficio del drawback incentiva las exportaciones?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

13. ¿Usted cree que el uso del régimen drawback se vio afectada por la reducción del porcentaje de este beneficio?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

14. ¿Usted considera que el beneficio del drawback es un mecanismo de promoción a las exportaciones?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

### ANEXO N° 03: JUICIO DE EXPERTOS

TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION:

---

---

---

---

---

---

---

---

Magister / Licenciado /Experto:

---

---

---

Se presenta a usted el instrumento de recolección de datos del Proyecto de investigación para su revisión y sugerencias:

CRITERIOS	OBSERVACIONES
1. ¿El instrumento de recolección de datos esta orientado al problema de investigación?	
2. ¿En el instrumento de recolección de datos se aprecia las variables de investigación?	
3. ¿Los instrumentos de la recolección de datos facilitaran el logro de los objetivos de la investigación?	

4. ¿Los instrumentos de recolección de datos se relacionan con la o las variables de estudio?	
5. ¿El instrumento de recolección de datos presenta la cantidad de ítems apropiados?	
6. ¿La redacción del instrumento de recolección de datos es coherente?	
7. ¿El diseño del instrumento de recolección de datos facilitara el análisis y procesamiento de los datos?	
8. ¿Del instrumento de recolección de datos usted eliminaría algún ítem?	
9. ¿ En el instrumento de recolección de datos, usted agregaría algún ítem?	
10. ¿El diseño del instrumento de recolección de datos será accesible a la población sujeto de estudio?	
11. ¿La información del instrumento de recolección de datos es clara, sencilla, precisa para la investigación?	

SUGERENCIAS:

---

---

---

---

---

---

---

---

ATENTAMENTE

ANEXO N°04: CUADRO COMPARATIVO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL DRAWBACK EN EL DERECHO

COMPARADO

INDICADOR LEGISLACIÓN	ARGENTINA LEY N° 22415: Código Aduanero	BRASIL DECRETO LEY N° 37	PARAGUAY LEY N° 1173	URUGUAY LEY N° 3816
DENOMINACIÓN	DRAW BACK	DRAWBACK Restitución	DRAW BACK	DRAW BACK
	<p>Art. 820°: Régimen aduanero en virtud del cual se <u>restituyen total o parcialmente los importes que se hubieren pagado en concepto de tributos de importación para consumo siempre que la mercadería exportada:</u></p> <p>a) Luego de haber sido sometida en el territorio aduanero a un proceso de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier perfeccionamiento o beneficio.</p> <p>b) Utilizándose para a condicionar o envasar otra mercadería que se exportará.</p>	<p>Art. 78°: Suspensión del pago de los tributos exigibles en la importación de mercaderías a ser exportada después de ser beneficiada o destinada a la fabricación, complementación o acondicionamiento del producto exportado.</p> <p><u>Restitución, total o parcial de los tributos que hayan sido pagados en la importación de mercaderías exportadas</u> después de ser beneficiada o utilizada en la fabricación, complementación o acondicionamiento de otra exportada”</p>	<p>Art. 129°: “El Poder Ejecutivo determinará las mercaderías cuyos tributos a la importación podrán ser devueltos al importador siempre que <u>retomen al exterior</u> en los siguientes casos: Después de haber sido sometidas a un proceso de industrialización en el país y que hayan sido utilizados para el acondicionamiento o envasado de mercaderías que se exporten.”</p>	<p>Art. 1°: Es la operación por la cual el importador <u>paga derechos de importación sobre determinados artículos y obtiene la devolución de lo pagado una vez que se procede a la re exportación de los mismos</u>, en el estado que lo recibió o después de transformados o elaborados industrialmente en el país.</p>

## ANEXO N° 05: COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS

### EXPORTADORAS

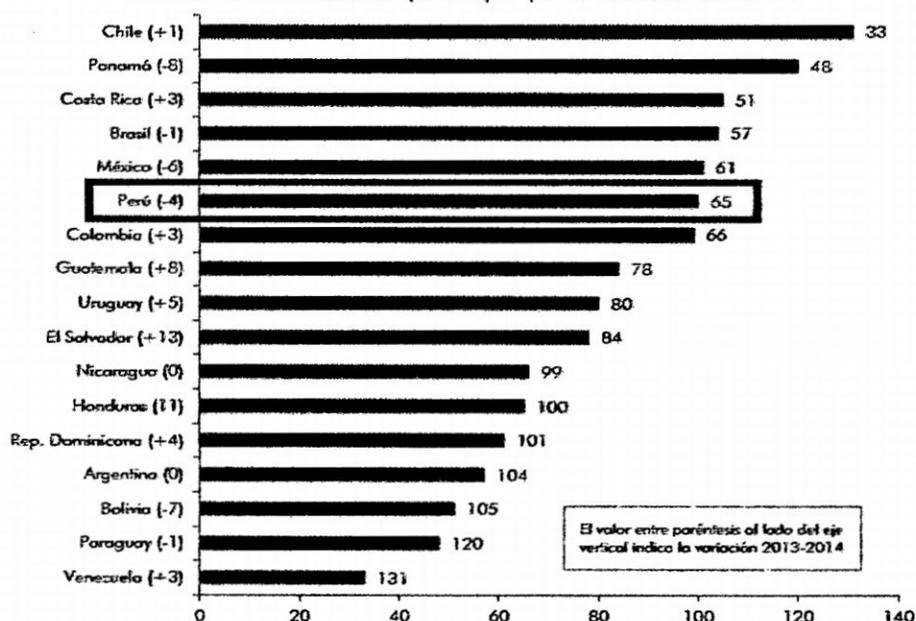
#### Países más cercanos a Perú en el Ranking

	2014-2015	Valor	2013-2014	Valor	Variación
Brasil	97	4,34	56	4,33	+1
Chipre	56	4,31	58	4,30	+1
Rumania	92	4,30	76	4,13	+17
Hungría	68	4,28	63	4,25	+3
México	1	4,27	55	4,34	-6
Ruanda	100	4,27	66	4,21	+4
Macedonia	67	4,26	73	4,14	+10
Jordania	74	4,25	68	4,20	+4
<b>Perú</b>	<b>65</b>	<b>4,24</b>	<b>61</b>	<b>4,25</b>	<b>-4</b>
Colombia	66	4,23	69	4,19	+3
Montenegro	67	4,23	67	4,20	0
Vietnam	88	4,23	70	4,18	+2
Georgia	69	4,22	72	4,15	+3
Eslovenia	70	4,22	62	4,25	-6
India	78	4,21	60	4,28	-11

Fuente: WEF

Elaboración: CDI-SNI

Gráfico 3. Posiciones ocupadas por países de América Latina



c: Foro Económico Mundial, Reporte Global de Competitividad 2013 - 2014 y 2014 - 2015.

ANEXO N° 06: REPORTE EVOLUCION DE EXPORTACIONES A

NOVIEMBRE 2015

I. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN REAL, NOVIEMBRE 2015

CUADRO N° 01

Exportación e Importación FOB: Noviembre 2015

(Variación porcentual)

Concepto	Real U			Nominal			Precio FOB	
	Nov15/ Nov14	Ene-Nov15/ Ene-Nov14	Dic.14-Nov.15/ Dic.13-Nov.14	Nov15/ Nov14	Ene-Nov15/ Ene-Nov14	Dic.14-Nov.15/ Dic.13-Nov.14	Nov15/ Nov14	Ene-Nov15/ Ene-Nov14
	Exportación	0,1	-3,7	-4,1	-14,2	-14,9	-14,8	-14,2
I Productos tradicionales	5,7	-1,6	-3,0	-16,3	-17,5	-17,7	-20,8	-16,1
II Productos no tradicionales	-5,2	-5,6	-5,1	-10,0	-8,2	-7,5	-6,0	-2,7
Importación (Uso y destino)	-8,8	-3,2	-2,5	-6,5	-10,3	-9,6	-6,8	-7,4
I Bienes de Consumo	3,4	0,3	0,5	-1,4	-0,8	-0,2	-4,7	-1,1
II Materias Primas y Productos Intermedios	4,3	1,5	1,8	-12,6	-16,3	-15,6	-16,2	-17,6
III Bienes de Capital y Materiales de Construcción	-7,4	-8,5	-7,2	-2,1	-7,8	-7,1	5,6	0,8

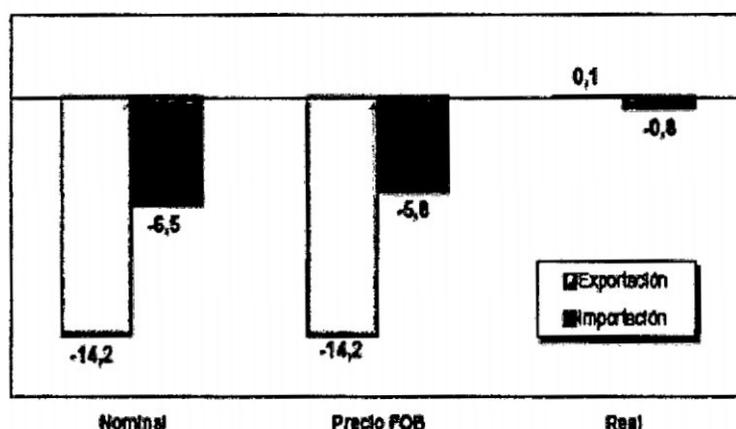
Nota: Información preliminar.  
1/ Base Año 2002=100.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.  
Instituto Nacional de Estadística e Informática.

GRÁFICO N° 01

Exportación e Importación FOB: Noviembre 2015

(Variación porcentual)



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.  
Instituto Nacional de Estadística e Informática.



El INEI informa que en el mes de noviembre de 2015, el volumen exportado de bienes tuvo un ligero crecimiento de 0,1% respecto a noviembre de 2014, explicado por el mayor envío de productos tradicionales (5,7%) que fue contrarrestado parcialmente por la disminución en el volumen exportado de productos no tradicionales (-5,2%). En términos nominales, el valor de las exportaciones (US\$ 2 650,7 millones) descendió 14,2%, debido a la fuerte baja en el precio de los principales commodities.

## ANEXO N° 07 GRAFICO EVOLUCION DE EXPORTACIONES

De igual modo, el volumen de las importaciones FOB registró una variación de -0,8%, reflejo de la menor compra de bienes de capital y materiales de construcción (-7,4%), no obstante, el aumento de la importación de bienes de consumo (3,4%) y materias primas y productos intermedios (4,3%). En valores nominales, la importación FOB sumó US\$ 2 965,2 millones, 6,5% por debajo del valor registrado en similar mes del año anterior.

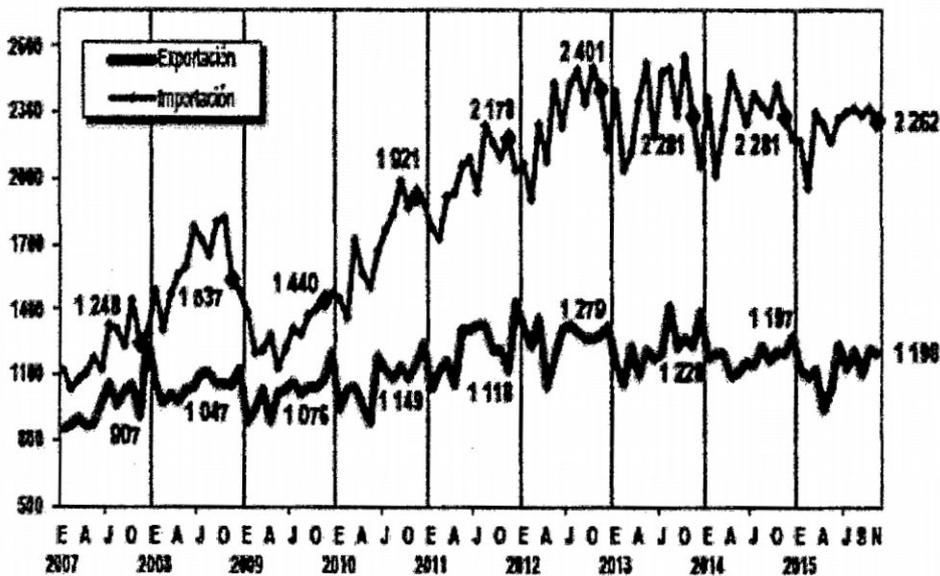
Se debe indicar que, el índice de precios de exportación e importación FOB mantuvo la tendencia a la baja con -14,2% y -5,8%, respectivamente.

En el mes de análisis, el saldo comercial fue deficitario en valores reales en US\$ 1 064,2 millones de 2002 y nominales en US\$ 314,5 millones.

### GRÁFICO N° 02

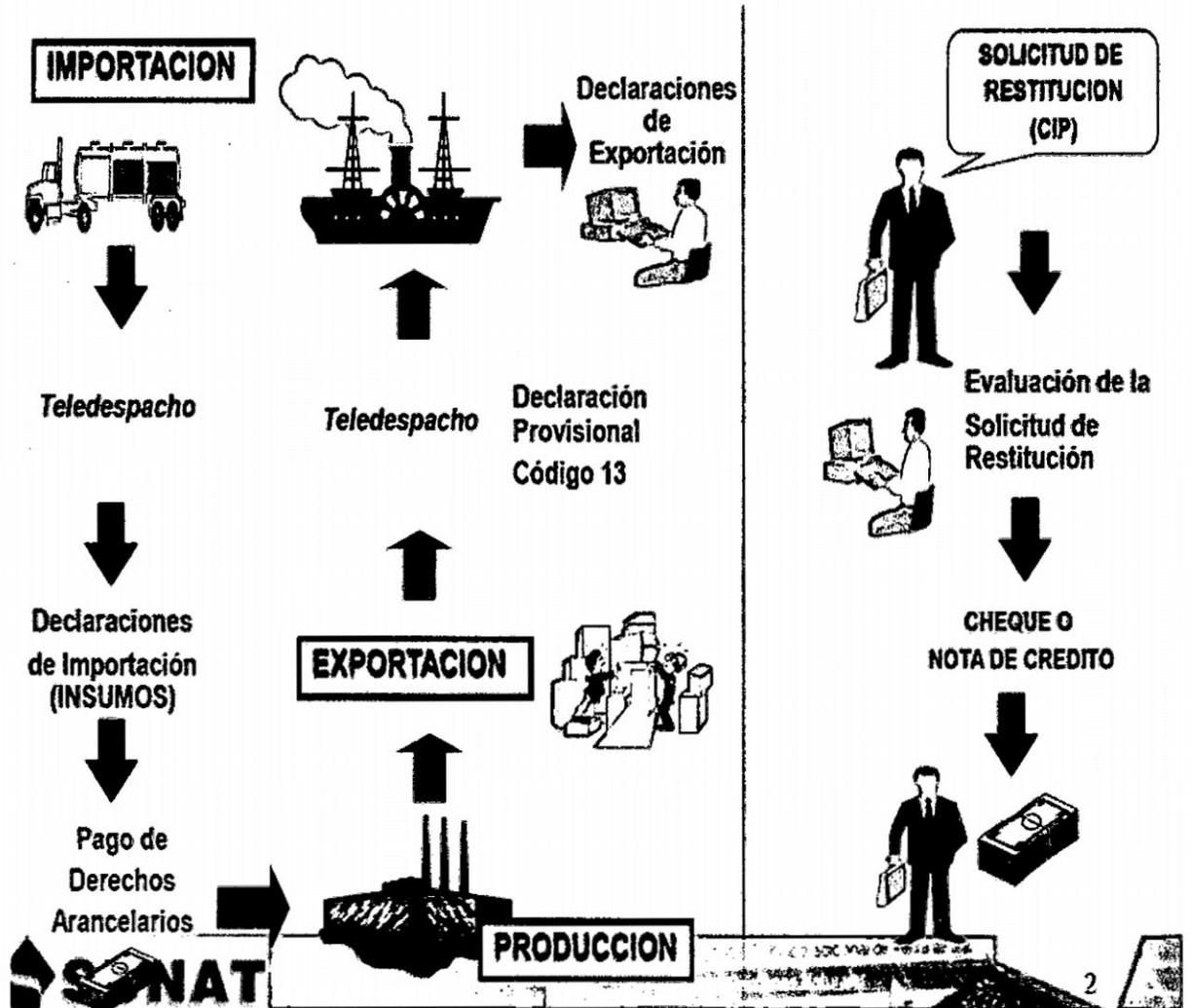
Exportación e Importación FOB real: 2007-2015

(Millones de US dólares de 2002)



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.  
Instituto Nacional de Estadística e Informática.

ANEXO N° 08: FLUJO DEL PROCESO DE SOLICITUD DEL  
DRAWBACK



# ANEXO N° 09: FORMATO DE SOLICITUD DE DRAWBACK

## 1.- FORMATO FISICO

### SECCIÓN I

Sr.(a)  
Incondenado de la Aduena  
S.I.

..... (Nombre o Razón Social de la Empresa) identificada con .....  
con domicilio fiscal en ..... Distrito ..... Provincia de ..... Departamen-  
to de ....., debidamente representada por ....., con poder  
inscrita en la ficha N° ..... del Registro Mercantil de ....., e identificada/el  
con ..... ante usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, en nuestra condición de empresa productora-exportadora es nuestro deseo acogernos  
a la restitución simplificada de derechos arancelarios *Ad-Valorem*, e que se refiere el D.S. N° 104-  
95-EF y sus normas complementarias, por cuanto los productos que exportamos, cumplen con  
los requisitos señalados en el citado Decreto Supremo, debiendo indicar que tales productos  
han sido fabricados/elaborados/producidos en: ..... (señale la ubicación del  
centro de producción propio o de terceros, de ser el caso)

(1) TOTAL FOB SUJETO A RESTITUCION US\$ ..... dólares de los Estados Unidos  
de Norteamérica. (indicar le cifre en letras)

(2) En cumplimiento e lo establecido en el Artículo 2 de la R.M. N° 156-98-EF/10, para calcular  
el valor FOB sujeto a restitución, adicionalmente a las deducciones señaladas en el D.S. N°  
104-95-EF, se ha deducido el costo del oro contenido en el producto de exportación por un  
monto que asciende a US\$ ..... dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

(5) En cumplimiento e lo establecido en el artículo 3 del D.S. N° 104-95-EF, modificado por el  
D.S. N° 072-2001-EF y e lo dispuesto por el D.S. N° 168-2002-EF, declaro que concitoyén-  
dome en una empresa vinculada según el Art. 24 del Reglamento de la Ley del Impuesto a  
la Renta, la suma de las exportaciones de las empresas que e continuación detallo y que  
formen parte de este conjunto económico, no supere el límite establecido por los Decretos  
Supremos antes citados.

RUC ..... Nombre o Razón Social de la Empresa

.....  
.....  
.....

En este sentido, DECLARO BAJO JURAMENTO que en la producción del bien sujeto el  
beneficio han intervenido insumos importados cuyo valor CIF en el producto exportado no  
supere el 50% del valor FOB del mismo, de acuerdo al detalle de la Sección II: Relación de Insumos  
Importados que forme parte de la presente solicitud. Asimismo DECLARO BAJO JURAMENTO no  
haber hecho uso de Regímenes Temporales y/o de Perfeccionamiento Activo, así como de  
Franquicias Aduaneras Especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo.

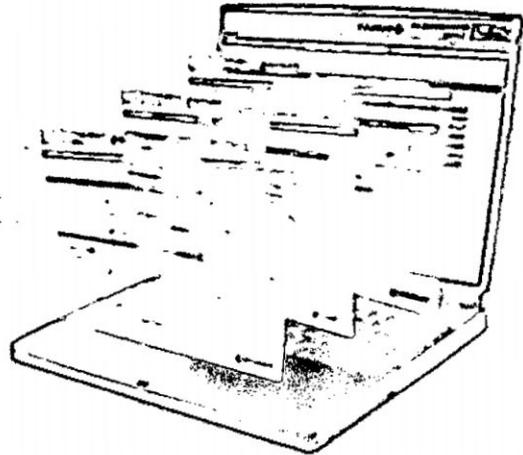
Agradeciendo anticipadamente la atención que presta e le presente, quedo de usted.  
Atentamente.

.....  
Nombre, firma y sello del Solicitante o  
Rep. Legal de la Empresa

(3) REDENCION \_\_\_\_\_ (4) GARANTIA \_\_\_\_\_

# UTILITARIO PARA LA CREACION DE ARCHIVOS DE ENVIO DE SOLICITUDES DE DRAWBACK

## TRASMISION ELECTRONICA



# UTILITARIO PARA LA CREACION DE ARCHIVOS DE ENVIO DE SOLICITUDES DE DRAWBACK



NPDA  
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

Fecha de impresión: 27/08/2012 14:45  
20181720471FFFFCFCA : CREACIONES SANTA ANA S R L

**Sistemas**

- Tareas Pendientes
- Manifiesto de Carga
- Registro Equipos a Tripulantes-Ca. Aeras
- Archivos Electrónicos
- Drawback
- Solicitud
  - Generar Archivo de Envío
  - Descargar Archivo de Envío
  - Subir Archivo de Envío
  - TeleDespacho Web
  - Mensajes de Error: TeleDespacho

### Generación de Archivos de Envío de Solicitud de Drawback

**DATOS GENERALES**

Fecha del envío (\*) 27/09/2012      Tipo de Operador (\*) EXPORTADOR

Código de Envío (\*)      Clave (\*)

Año de Presentación (\*) 2012      Año y Número de orden (\*) 2012

Documento del Beneficiario (\*) e-RUC = 20101720471      Nombre del Beneficiario (\*) CREACIONES SANTA ANA S R L

Dirección del Beneficiario (\*)

Ubicación del lugar de producción

Documento Identidad Representante (\*) DNI-E

Partido Registral (\*)      Precedencia Partido (\*)

Fantasia Financiera      Tipo de Flanor/Cuentas

Fecha de Vencimiento de la Flanor      Monto de la Flanor

Cartera Poder, Cheques y Flanor  
 Poder  
 Cheques  
 Flanor

Total F798 / F952

Exportador: Simpliflora

## ANEXO N° 10: CASO PRÁCTICO

### CASO 01. CASO DE UNA EMPRESA EXPORTADORA CON VARIAS SUB PARTIDAS ARANCELARIAS, Y LA UTILIZACIÓN DE LA NOTA DE CRÉDITO EMITIDA POR ADUANAS

La empresa EXPOFLAS S.A.C. dedicada a la elaboración de telas especiales para la exportación, desea solicitar el reintegro del Drawback, para ello cuenta con la siguiente información:

N° de Partida Arancelaria	Valor FOB de la Exportación US\$		Valor CIF del Insumo Importado empleado	
	Agosto	acum. a Julio	US\$	%
5903.10.00.00	900,000	21,000,030	430,000	47.78
5903.20.00.00	750,000	20,000,050	375,000	50.00
5906.99.00.10	300,000	15,000,000	145,000	48.33
5906.99.00.90	50,000	10,000,000	31,000	62.00
<b>Totales</b>	<b>2,000,000</b>	<b>66,000,080</b>	<b>981,000</b>	

### Desarrollo

Del cuadro se determina lo siguiente:

N° de Partida Arancelaria	Procede la Restitución
5903.10.00.00	NO
5903.20.00.00	NO
5906.99.00.10	SI
5906.99.00.90	NO

Los ítem 1 y 2, el valor FOB de la exportación acumulada es superior a los 20'000,000 de dólares americanos. No procede la restitución.

El ítem 3, cumple con las condiciones establecidas. Si procede la restitución.

El ítem 4, el valor CIF de los insumos importados que se han empleado en la fabricación del producto exportado representa el 62% del valor FOB exportado. No procede la restitución.

Importe del reintegro:

Descripción	Importe US\$
Valor FOB de Exportación	300,000
Restitución (FOB x 5%)	45,000

### Contabilización de la restitución

1. Por la recepción de la Nota de Crédito. El tipo de cambio promedio ponderado compra en la fecha de la operación es de S/. 3.48.

x	
16 CUENTAS POR COB.	
DIVERSAS	156,600
165 Nota de Crédito - Drawback	
76 INGRESOS EXCEPCIONALES	156,600
766.1 Restitución del Drawback	

x/x Por la recepción de la Nota de Crédito del Reintegro de Derechos Arancelarios.

2. Uso de la Nota de Crédito. Para el presente caso, vamos a asumir que la empresa ha efectuado compras del exterior, y la DUA de importación es como sigue:

Concepto	US\$
CIF - Importación	200,000
DUA N° 235-2003-010168-00	
Ad - valorem 7%	14,000
IGV 17%	36,380
PM 2%	4,280
<b>Total</b>	<b>54,660</b>

El tipo de cambio utilizado en el momento del pago S/. 3.50.

### Contabilización de la DUA de Importación

<hr/>	
x	
60 COMPRAS	49,000
609.3 Ad - valorem	
40 TRIBUTOS POR PAGAR	142,310
401.1 I.G.V.	
42 PROVEEDORES	191,310
421.3 Aduanas - DUA	
<i>xxx Por el registro de la DUA N° 235-2003-010168-00 de la compra de insumos importados</i>	

<hr/>	
x	
28 EXISTENC. POR RECIBIR	49,000
61 VARIAC. DE EXISTENCIAS	49,000
<i>xxx Por el destino del importe del Ad - valorem a incluirse en el costo de importación de la compra de materias primas</i>	

### Cancelación de la DUA

<hr/>	
x	
42 PROVEEDORES	191,310
421.3 Aduanas - DUA	
10 CAJA Y BANCOS	34,710
104 Cuentas Corrientes	
16 CTAS. POR COB. DIVERSAS	156,600
165.1 Nota de Crédito - Drawback	
<i>xxx Por el pago de la DUA N° 235-2003-010168-00 con aplicación de la Nota de Crédito</i>	



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 09 de Diciembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República; pase la Proposición N° 5056 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Economía, Banca, Fianzas e Interacción Financiera.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL  
(Oficial Mayor)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICION DE MOTIVOS

El procedimiento para la aplicación del Drawback se remonta al Decreto Supremo N° 104-95-EF, Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios. Esta norma determina que son beneficiarios del mismo, las empresas productoras - exportadoras, cuyo costo de producción haya sido incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado, hasta un cierto límite. Exceptúa los combustibles o cualquiera otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía para la obtención del producto exportado. Tampoco se considera como materia prima los repuestos y útiles de recambio que se consumen o emplean en la obtención de estos bienes.

Con respecto a la tasa de restitución aplicable a los bienes materia de este decreto y sus normas modificatorias, inicialmente fue del al cinco por ciento (5%) del valor FOB de exportación de los productos condicionado a ciertos montos y valores. Desde esa fecha hubo modificaciones al procedimiento pero no al porcentaje, el cual se mantuvo en 5% hasta el año 2004. Efectivamente, el año pasado se produjo el cambio más significativo en esta materia, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 314 -2014-EF, publicado el 16 noviembre 2014, dispone que la tasa de restitución será a partir del 01 de enero de 2015 4% y a partir del 01 de enero de 2016 será 3%. Una norma que muchos analistas consideran como un golpe duro al sector exportador.

Dicha rebaja, trajo graves perjuicios al sector productor - exportador, según la Asociación de Exportadores (ADEX) en el periodo del 2006 - 2011 el crecimiento de las exportaciones fue 19%, mientras que entre el periodo 2012 - 2014 decreció 6% perdiéndose 613,000 empleos. Asimismo en los nueve primeros meses de 2015 las exportaciones han caído en -16%, siendo así 42 meses consecutivos de caída en los cuatro años últimos se completaría 4 años de caída sostenida de las exportaciones, acumulando una contracción de - 27.8% constituyéndose en la más larga y más profunda de las exportaciones desde que se tiene registro estadístico que es 1950. El período Enero - Agosto 2015, el número de empresas exportadoras se redujo en 565, además que 2,768 empresas dejaron de exportar en lo que va del 2015, lo cual representaría una tasa de salida del 39.5%.

Es necesario tener en cuenta que el sector exportador genera cientos de miles de empleos a lo largo de todo el Perú, así mismo genera las divisas que son hoy en necesarias para contrarrestar la excesiva subida del tipo de cambio que está generando inflación que perjudica a todos los peruanos.

Teniendo en cuenta esta situación que afecta gravemente a la economía del país, es necesario que el Congreso de la República plantee una alternativa y medidas concretas con la finalidad de neutralizar el efecto negativo de esta norma, para así lograr la reactivación de las exportaciones y que éstas se constituyan como el cómo motor del crecimiento en estas épocas de crisis.

Para poder subsanar esta situación que ha causado un grave daño al sector exportador es necesario tener en cuenta la naturaleza del Drawback, ya que la Constitución Política del Perú impide a los congresistas legislar en materia de aranceles y tasas, por lo tanto es indispensable tener en claro que no es un arancel o tributo.

Según nuestra legislación, el Drawback es un mecanismo de promoción a las exportaciones, es un régimen aduanero a través del cual se puede obtener la devolución total o parcial de los derechos arancelarios que hayan gravado los bienes que hayan sido importados, e incorporados o consumidos, en los productos finales exportados.

En cambio, los aranceles están dentro de la categoría de tributos, los cuales son fuentes de recursos destinados a financiar los gastos que van a cubrir el costo de los servicios necesarios para satisfacer las necesidades públicas por lo tanto en esta primera comparación se puede observar que el drawback no es un arancel o tributo.

Ahondando más en el tema podemos determinar dos formas de concebirlo: como un reintegro o como una subvención o subsidio estatal. Cabe señalar que además en nuestra normatividad, aparte del Drawback Aduanero existe el también llamado Drawback Tributario o Saldo a Favor del Exportador. El primero tendría como beneficio "reintegrar los derechos arancelarios" y el segundo "devolver el IGV".

El Drawback, desde el punto de vista económico responde a una política nacional para alcanzar metas en comercio exterior, es parte de una política sectorial tan igual como aquellas que el Poder Ejecutivo aplica en otros sectores de la economía con la finalidad de alcanzar un determinado nivel de crecimiento lo o desarrollo. Siendo así podemos concluir que el Drawback es una "técnica fiscal del comercio exterior", un instrumento mediante el cual el Estado interviene para eliminar el problema de la doble tributación al consumo y fomentar las exportaciones.

Si analizamos bien la Ley General de Aduanas y su Reglamento, nos daremos cuenta que es una entrega de dinero o una devolución, pero al revisar de manera cuidadosa el Decreto Supremo No. 104-95-EF observamos que se lo da otra naturaleza, la de una obligación estatal de subvención, sea por una u otra norma, disto de ser un arancel por lo tanto si es susceptible de ser materia legislativa de competencia del Congreso de la República. En tal sentido estamos proponiendo elevar a rango de ley el Decreto Supremo No. 104-95-EF para que así el nivel del Drawback retorne al 6% , como era inicialmente con el sueldo que no es un arancel como muchos piensan, asimismo derogar el artículo 2° del Decreto Supremo N° 314 - 2014-EF por contravenir los intereses nacionales.

#### ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma devuelve competitividad al sector exportador que ha decrecido en los últimos cuatro años, causando la pérdida de cientos de miles de puestos de trabajo formales, así como la pérdida del ingreso de divisas que contrarrestarían la exclusiva subida del tipo de cambio que a la par está ocasionando una subida de los precios que afecta a todos los peruanos.

#### EFEECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente norma eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 104-95-EF que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, norma que no es materia arancelaria, ya que de lo que se trata en este decreto supremo es determinar incentivos para los exportadores, asimismo se deroga el artículo 2° del Decreto Supremo N° 314 - 2014-EF por ser perjudicial para el sector exportador.

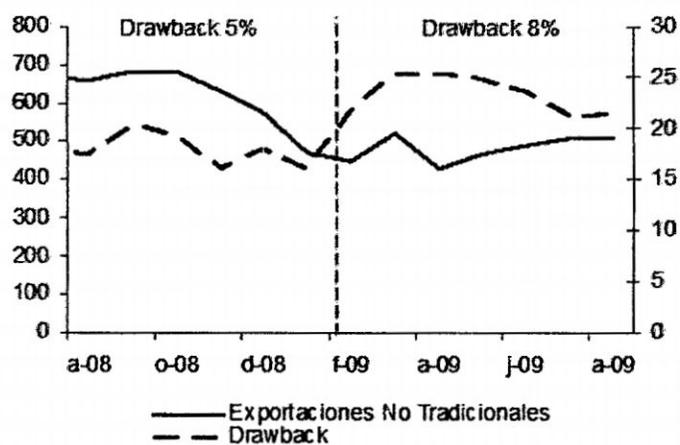
ANEXO N° 12: MEDIDAS PARA REACTIVAR LAS EXPORTACIONES  
EN EL PERÚ

## Medidas para reactivar las exportaciones

### DRAWBACK

- Ampliación temporal de 5% a 8% las devoluciones al exportador
- Gasto para el fisco entre febrero – septiembre: S/. 191 millones

Exportaciones No Tradicionales vs Drawback  
(Millones de US\$)



PROPUESTA: Ministro Carranza

## ANEXO N° 13: NOTICIA GESTION - ADEX PROPONE RETORNAR AL DRAWBACK PARA FRENAR CRISIS DEL SECTOR EXPORTADOR

Eduardo Amorrortu, aseguró que ha tenido un acercamiento con algunos candidatos presidenciales para discutir la situación del sector.

“Tenemos que hacer una serie de reformas y enfocarnos en que los países giran en base a tres factores: consumo público o privado, inversiones y



exportaciones. Y aquí (en el Perú), las tres están de capa caída”, señaló hoy el presidente de la Asociación de Exportadores (ADEX), Eduardo Amorrortu.

Según su percepción, los planteamientos que anuncian los candidatos presidenciales no hacen mucha referencia a la caída de las exportaciones que en lo que va del año ha retrocedido 15.5%.

“Hasta el momento, los candidatos presidenciales no han hecho referencia a la realidad de la problemática económica y tampoco han referido a las reformas estructurales que tienen que hacerse. Una de ellas, sin duda, es la reforma del Estado y otra reforma es la laboral (...)

Las exportaciones no tradicionales depende principalmente de factores internos”, mencionó.

En ese sentido, insistió que las inversiones que se necesitan son aquellas que generan empleo. Y es que si bien el Plan de Diversificación Productiva tiene algunos avances, lo que no se tiene en cuenta es las exportaciones no solo son actitud circunstancial de una idea de desarrollo de diversificación productiva.

“Alrededor de 165 mil puestos de trabajo que se han perdido con la caída de las exportaciones. No hay forma de detener la crisis si no hacemos algo inmediato, y lo único realmente inmediato es la opción de retornar al drawback, que a muchos no les gusta”, sostuvo Amorrortu.

El gremio exportador recordó que cuando se creó la Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios – Drawback fue como compensación por las “ineficiencias” por las que atravesaba nuestro país.

“Los exportadores tenemos sobrecostos logísticos mucho más altos respecto de los países con los que competimos y un sistema laboral imposible de manejar. Entonces, este 5% (drawback) es un sistema que te ayuda a sostener y a compensar las ineficiencias que son responsabilidad del Estado”, refirió.

Asimismo, dijo que ADEX ha intentado por todos los medios conversar con el ministro de Economía y Finanzas, Alonso Seguro, pero que a la fecha no se ha dado un encuentro formal para discutir la situación del sector exportador.

No obstante, resaltó que están teniendo cierta aproximación con algunos candidatos presidenciales. “Este no es solo un tema de exportación, sino que es un tema de economía y empleo. Alguien tiene que mirar qué está pasando y qué hacemos para que la competitividad del país sea mejor”, puntualizó.

## ANEXO N° 14: EL DRAWBACK Y LA CONNOTACIÓN DE SUBSIDIO

El drawback se considera una devolución de impuestos pagados indebidamente, pues el principio de la tributación en el comercio exterior es que “los tributos no se exportan”; es una medida de promoción de exportaciones aprobado por las OMC. Por ejemplo, China acaba de elevar el drawback del 9 al 13%. Sin embargo, muchos expertos sostienen que la forma de aplicación que tiene el drawback en el Perú, como drawback “simplificado” al no presentar una relación directa con los aranceles realmente pagados, sino aplicando un porcentaje fijo, se asemeja a un subsidio, y puede provocar represalias de nuestros socios comerciales, limitando el ingresos de nuestras exportaciones.

Ejemplo:

EXPORTACIONES	100	100	100	100	100
% IMPORTADO	10	20	30	40	42
ARANCEL, TASA	4	4	4	4	4
ARANCEL PAGADO	0.4	0.8	1.2	1.6	1.68
ARANCEL DEVUELTO 5%	5	5	5	5	5
BENEFICIO	4.6	4.2	3.8	3.4	3.32

Fuente: Informe Jurídico Julio 2006, Centro de Investigación Jurídica

IURIS PER TOTTEM.

En el gráfico 03 podemos observar claramente como que ante una importación de 10, se le va cobran un arancel del 4% de dicho costo, pagándose por ello entonces la cantidad de 0.40, pero nos damos con la sorpresa que la devolución que se da en el Drawback es de 5, habiendo un excedente de 4.60; esto catalogado como un beneficio extra para el importador-exportador. Y así sucesivamente en los otros supuestos. Si nos damos cuenta mientras más importas, menos beneficio extra obtienes.

# MEF cuestiona el drawback por ser una suerte de subsidio ciego

El ministro Alonso Segura dice que los montos resultan altos a los exportadores y el drawback superan lo que pagan por los aranceles. AD EX defiende es que para ante los subreceptos locales.

El ministro de Comercio Exterior, Alfonso Segura, cuestionó el drawback en un momento de la sesión de la Comisión de Asesoría y Apoyo al Poder Ejecutivo del Congreso, cuando se discutió el proyecto de ley que modifica el drawback.

Segura dijo que el drawback es un subsidio ciego que beneficia a los exportadores que no pagan impuestos, pero que también beneficia a los que sí pagan impuestos. Él dijo que el drawback es un subsidio ciego que beneficia a los exportadores que no pagan impuestos, pero que también beneficia a los que sí pagan impuestos. Él dijo que el drawback es un subsidio ciego que beneficia a los exportadores que no pagan impuestos, pero que también beneficia a los que sí pagan impuestos.



**EVALUACIÓN** El ministro Segura cuestionó el drawback en un momento de la sesión de la Comisión de Asesoría y Apoyo al Poder Ejecutivo del Congreso.

**Eliminista** Segura afirmó que la reducción de aranceles a la tercera categoría elimina a la capacidad de los exportadores de acceder al drawback "o por lo menos lo reduce totalmente".

**El Estado** restituye cerrando el drawback al año los exportadores por el drawback lo que representa el 55 por ciento de la recaudación por aranceles de importación que se genera en el MEF.

El drawback es un subsidio que beneficia a los exportadores que pagan impuestos, pero que también beneficia a los que no pagan impuestos. El drawback es un subsidio ciego que beneficia a los exportadores que no pagan impuestos, pero que también beneficia a los que sí pagan impuestos.

## Cuestionamiento

El ministro de Comercio Exterior, Alfonso Segura, cuestionó el drawback en un momento de la sesión de la Comisión de Asesoría y Apoyo al Poder Ejecutivo del Congreso, cuando se discutió el proyecto de ley que modifica el drawback. Él dijo que el drawback es un subsidio ciego que beneficia a los exportadores que no pagan impuestos, pero que también beneficia a los que sí pagan impuestos.